



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

FE DE ERRATAS

En la edición N.º 27384 de fecha 08/11/23 y N.º 27385 de fecha 09/11/23 en las publicaciones de Concurso de Precio, Expte. 76172/23.

Donde dice: Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Debe decir: Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Donde dice: Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Debe decir: Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
S/C 41216 Nov. 10

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2515

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 00201-0240389-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones están relacionadas con la creación del "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2477 del 18 de agosto de 2017 se crea el "Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad", cuyos objetivos fueron los de promover acciones tendientes a "proveer edificios modernos para uso del Ministerio de Seguridad, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, suministrando infraestructuras renovadas, y visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos";

Que dicho programa prevé un sistema de desembolso de fondos al gobierno local que suscriba convenio con el Ministerio de Seguridad, para la construcción de dependencias policiales en 3 (tres) etapas: el cuarenta por ciento (40%) del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra, el treinta por ciento (30%) al momento de constatar el cuarenta por ciento (40%) de avance de obra, y el treinta por ciento (30%) restante, al momento de constatar el setenta por ciento (70%) de avance;

Que el señor Ministro de Seguridad en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13920 en su Artículo 14°, Inciso 2 ("Entender en la dirección superior del sistema policial de la provincia de Santa Fe mediante la elaboración, formulación, conducción y evaluación de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva, investigación criminal y asuntos internos"), considera propicio para las políticas de seguridad de esta gestión continuar con la aplicación del programa;

Que para ello se considera oportuno la adaptación de su texto, tanto a los modernos parámetros y estándares de la Seguridad Pública actual, como a los lineamientos de la presente gestión, a fin de proveer en las poblaciones locales de esta Provincia la disposición de espacios adecuados para el eficaz desempeño de las funciones propias de las fuerzas de seguridad, el correcto resguardo del equipamiento y la debida atención de necesidades del personal que presta tal servicio, adecuando a las necesidades espaciales, físicas y a los entornos de los municipios y/o comunas de la provincia, propendiendo a brindar a dicha comunidad local un ambiente de mayor seguridad y confianza tanto en las políticas estratégicas de seguridad pública que se deciden en la órbita de la jurisdicción ministerial como en la ejecución de las mismas por parte de la Institución policial;

Que entonces se insta la derogación del Decreto N° 2477 del 18 de agosto de 2017, estipulando como bases sus previsiones y disponiendo, en su lugar, el "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad" que se registrá por las pautas contenidas en Anexo 1, que recepta las bases del programa con sus funda-

mentos, objetivos y finalidad, características, ámbito y órgano de aplicación, fuentes de financiamiento, implementación, etcétera, que forma parte íntegra del presente;

Que para llevar adelante la ejecución del "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad", y tal lo ha previsto el acto que por el presente se deroga, se deberán suscribir Convenios de Cooperación Conjunta entre el Gobierno Local y el Ministerio de Seguridad, de conformidad al modelo que forma parte del presente como Anexo II;

Que por lo expuesto, y habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado mediante los Dictámenes N° 2086/2 y 266/22, respectivamente, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los Incisos 1) y 4) del Artículo 72° de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase en la estructura programática del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad - SAF 1, Programa 2.0.1.78 Construcción Edificios Afectados al Ministerio".

ARTÍCULO 2°: Créase el "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad" que como Anexo 1, en un total de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que para el financiamiento del programa creado en el Artículo 1° el Ministerio de Seguridad puede afectar los recursos que considere necesarios conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 12510 y modificatorias, y a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que estuviera vigente a la fecha de la firma de cada convenio.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la planificación, conducción y ejecución del programa creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en su carácter de autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Apruébase el modelo de convenio a suscribirse entre el Municipio o Comuna bajo cuya jurisdicción territorial se encuentre la locación donde se construirá el edificio y el Ministerio de Seguridad, que como Anexo II forma parte integrante del presente en tres (3) fojas útiles.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a suscribir Convenios de Cooperación Conjunta con Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe que se enmarcarán en el programa creado en el Artículo 1° del presente y a los fines de su ejecución.

ARTÍCULO 7°: Derógase el Decreto N° 2477 de fecha 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 8°: Determinase que la derogación dispuesta en el artículo precedente de ningún modo afectará las rendiciones de cuentas que deban llevarse adelante por las gestiones realizadas durante la vigencia de dicho decisorio administrativo.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Claudio Miguel Brilloni

ANEXO I

NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD

1) EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA.

Construir edificios nuevos para uso del Ministerio de Seguridad, identificando necesidades concretas y lugares estratégicos para su localización, solicitando la colaboración de Municipios y Comunas para la ejecución de la obra.

2) FUNDAMENTACIÓN.

Que tomando como base la elaboración de programas de abordajes de la situación edilicia de los inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad en todo el territorio provincial, es intención del presente programa mejorar las condiciones físicas de trabajo del personal,

para que a su vez, se optimicen las condiciones generales que contribuyan al cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

A fin de dar cumplimiento a ese mandato es preciso articular todas las instancias estatales para conseguir el objetivo propuesto, en este orden, resulta sumamente oportuno coordinar las tareas junto a los gobiernos municipales y comunales, que conocen la realidad del lugar y son quienes se encuentran en mejores condiciones de atender las necesidades identificadas por este Ministerio de Seguridad.

Paralelamente a las necesidades edilicias identificadas por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad del Ministerio de Seguridad se sitúan los reclamos recogidos de parte del Intendente y Presidentes Comunales respecto de la imperiosa necesidad de mejorar la Comisaría del lugar, como forma de mejorar el paisaje urbano y la imagen de las fuerzas de seguridad en la localidad.

La realidad social actual de las localidades santafesinas arroja nuevas y constantes necesidades de contar con edificios construidos, debidamente instalados, acordes a los requerimientos y en congruencia con los modernos estándares en materia de seguridad pública. Ello implica, la disposición de espacios adecuados para el desempeño de las funciones propias, el correcto resguardo del equipamiento de las fuerzas de seguridad y para la debida atención de necesidades del personal que presta tal servicio.

En muchos de los casos, si bien en dichos municipios y/o comunas se cuenta con ellos, el entorno que rodea estos edificios se ha visto modificado por la misma dinámica urbana desfavoreciendo notablemente tanto la visualización como los ingresos y circulaciones, siendo indispensable la construcción de nuevas instalaciones.

En virtud de lo expuesto, los Municipios y Comunas se transforman en actores necesarios e imprescindibles en este programa, en tanto que por la cercanía presentan condiciones inmejorables para llevar adelante la obra.

3) FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

Objetivos generales:

- Promover acciones tendientes a la construcción de edificios modernos para ser utilizados por el Ministerio de Seguridad, por cualquier vínculo legal o convencional vigente que pudiera corresponder, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, proveyendo infraestructuras adecuadas.

- Visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos.

Objetivos específicos:

- Renovar estructuras edilicias de los edificios policiales en sus diferentes usos: "área de trabajo del personal policial", "área de atención al ciudadano", "área de detención" y/o toda otra que pudiera corresponder y que sea identificada como necesaria por el Ministerio de Seguridad y/o por la Policía de la Provincia de Santa Fe.

- Coordinar desde la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad del Ministerio de Seguridad, a través del presente Programa, de acuerdo al orden de prioridades y la planificación de los objetivos a cumplir que establezca dicho Ministro de Seguridad.

- Fortalecer lazos de comunicación, participación y acción entre los actores locales y las fuerzas de seguridad.

- Introducir criterios de eficiencia ambiental tanto al espacio físico como a los procesos de operatividad.

4) CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA.

Instar la cooperación del gobierno local, que será el encargado de ejecutar y llevar adelante la obra para lo cual es preciso transferirle recursos y un programa de coordinación conjunta de las acciones a realizar.

5) ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio provincial.

6) ÓRGANO DE APLICACIÓN.

La implementación del presente programa, su ejecución y supervisión estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad.

7) ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO.

La Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad confeccionará un diagnóstico por cada locación en donde se asentará el edificio a construir, a partir de la solicitud elevada por el Gobierno Local, identificándose el lugar en donde se llevará adelante la obra con el correspondiente plano de mensura debidamente registrado, determinándose las necesidades concretas de las fuerzas de seguridad y/o dependencias del Ministerio asentadas en el lugar, teniendo en cuenta la información suministrada por el Gobierno Local y, de corresponder, de los demás actores que se desempeñan en el territorio. Este diagnóstico será la base de las tareas a realizar, sirviendo para la planificación de los objetivos y pautas de trabajo para cada proyecto. A tales efectos, el Gobierno local deberá contratar a su exclusivo costo un profesional matriculado que se encargará de efectuar un relevamiento de la locación donde se pretenda la construcción, con el registro fotográfico correspondiente, situación dominial e información catastral del lote y sus linderos y la memoria descriptiva, incluyendo las caracterizaciones y consideraciones no materiales que sean de importancia o se consideren valiosas, describiendo las características de la localización en la trama urbana y sus relaciones de conectividad vial y de servicios. Asimismo, deberá confeccionar los planos digitales re-

glamentarios de arquitectura, estructura e instalaciones, según establece la normativa vigente y, en su caso y de corresponder, los de mensura del predio para el caso de que no estuvieran confeccionados y registrados previamente. Dicho material deberá remitirse a la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional, debiendo ingresarse por la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad. Dicho órgano será el encargado de evaluar la información y confeccionar el diagnóstico conforme lo establecido precedentemente.

8) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Una vez decidida por el Ministerio de Seguridad el tipo de construcción a realizarse de acuerdo a las necesidades verificadas y debidamente justificadas, la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad establecerá el presupuesto oficial de la obra a realizar. Los desembolsos de dinero, a los gobiernos locales, se efectuarán en dos (2) etapas:

- el 70% (setenta por ciento) del total del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra;

- el 30% (treinta por ciento) restante del total del monto asignado al momento de constatar el 70% (setenta por ciento) de avance de obra.

9) SANCIONES.

El incumplimiento no debidamente justificado de los objetivos propuestos en el proyecto de obra o de la efectivización de la rendición de cuentas correspondiente implicará la inhabilitación del Gobierno Local para recibir otros aportes no reintegrables del Ministerio de Seguridad, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran caber y/o disponer el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Seguridad.

10) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

El presente programa podrá implementarse siempre y cuando las obras se realicen sobre lotes de propiedad del Gobierno local (Municipio o Comuna), en cuyo caso deberá suscribirse formalmente el acuerdo en virtud del cual se cede el mismo a la Provincia de Santa Fe, debiendo contar el gobierno local a tales fines con todas las autorizaciones que sean necesarias por parte de los órganos competentes de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, el Gobierno local se compromete a dictar una ordenanza en virtud de la cual autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una dependencia policial y/o del Ministerio de Seguridad. También podrá implementarse el presente programa cuando las obras se realicen sobre lotes de propiedad de la Provincia de Santa Fe que se encuentren situados dentro de la jurisdicción del Gobierno local con quien se suscriba el convenio de cooperación conjunta respectivo.

Los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad una nota de solicitud de adhesión al "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad", donde conste una descripción de la situación edilicia actual junto con los demás requerimientos establecidos en el punto 7) de este programa. El Ministro de Seguridad será el encargado de determinar el orden de prioridades de las construcciones a realizarse entre los diferentes requerimientos efectuados por Municipios y comunas, debiendo ponderar las diferentes urgencias y necesidades. A estos fines, se podrá tener especialmente en cuenta aquellas solicitudes que prevean además otras construcciones o intervenciones por parte del Gobierno Local en el entorno urbano inmediato.

10.1 - Confección del Proyecto de Obra: una vez realizado el diagnóstico requerido en el punto 7), se diseñarán las pautas del proyecto a realizar sobre el edificio, conforme los lineamientos que delimitará la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad a través del área que designe a tal efecto. La misma deberá, por un lado, comunicar formalmente al profesional interviniente, previamente contratado por el Municipio o Comuna de conformidad al punto 7) de este Programa, cuáles son dichas pautas, a fin de que este último elabore concretamente el proyecto de a realizar como así también el presupuesto del costo total de la misma. La Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional del Ministerio de Seguridad establecerá el monto a asignarse.

10.2- Suscripción del Convenio con el Gobierno Local: Una vez determinada la necesidad de la construcción, confeccionado el proyecto de la obra con su correspondiente presupuesto de costo total, y aprobado que sea el mismo por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad, se suscribirá un convenio de cooperación conjunta entre el Ministerio de Seguridad y el Gobierno local, que se enmarcará en el presente programa y en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen ambas partes, conforme los lineamientos establecidos en el mismo.

10.3- Ejecución de la Obra: Confeccionado el proyecto, luego de ser aprobado por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad, suscripto que fuera el convenio de cooperación conjunta antes mencionado entre el Ministerio de Seguridad y el Gobierno Local, éste último deberá encargarse de la ejecución íntegra del proyecto de obra, quedando a exclusivo cargo del profesional interviniente la dirección de la obra. El Gobierno local deberá proveer la mano de obra necesaria, además de garantizar la conexión de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono, como así también asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la ejecución de los trabajos pudiera ocasionar a bienes de

la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrato y/o a terceros y sus bienes, debiendo acreditar previo al inicio de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra por ante la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad la contratación a su exclusivo cargo de un seguro de responsabilidad civil respecto de personas y cosas. Atento al origen de los fondos, para el caso de que la obra sea ejecutada por personas humanas o jurídicas privadas, en la contratación de las mismas, se deberán observarlas pautas que a tales efectos establece la Ley N° 12510.

10.4- Certificación de Avances y Final de Obra: La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la verificación del avance de la obra, así como la aprobación de las distintas etapas. Asimismo, será el encargado de otorgar el final de obra conjuntamente con el profesional matriculado interviniente contratado por el Gobierno local de acuerdo a lo establecido en el punto 7) de este programa. Para la verificación de los avances, el mencionado profesional contratado deberá remitir al órgano de aplicación una constancia de avance de obra suscripta por él con al menos seis (6) fotografías que acrediten lo realizado, que deberá presentarse conjuntamente con una nota por la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad referenciando el programa en el que están participando, indicando el Número de Expediente por el que se acogió al mismo y solicitando que se otorgue como primer destino la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad. La autoridad de aplicación podrá enviar en cualquier momento al lugar de la obra personal dependiente del Ministerio de Seguridad bajo cualquier forma de vinculación contemplada por las Leyes Nros. 8525 y/o 12510 a los efectos de controlar la evolución de la misma y el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas en el presente programa, como así también la realidad de los avances cuya certificación sea requerida por el profesional contratado por el Gobierno local.

10.5- Rendición de Cuentas: Una vez concluida la obra, el Gobierno local tendrá a su cargo la rendición de cuentas de todos los gastos realizados con los fondos otorgados en el marco del presente programa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 214° siguientes y concordantes de la Ley 12510, así como la entrega al Ministerio de Seguridad de la memoria y los planos conforme a obra.

El plazo para la rendición de cuentas en término es de 90 (noventa) días corridos a contar desde la fecha en que fueran entregados los fondos o puestos a disposición, prorrogables por 60 (sesenta) días más en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado correspondiente resultaren aprobadas y perfectamente justificables (Res. 29/20 TCP - Anexo III - Cap. 1). Vencido el mismo se procederá a intimar a los responsables.

Para la rendición de cuentas se deberá confeccionar un compilado de documentación que deberá contener:

- Decreto que otorga el subsidio.
- Los comprobantes de gastos realizados que deben tener relación con la finalidad por la que se recibe el subsidio (facturas electrónicas, recibos y todo otro medio de prueba necesario para la rendición de cuentas).
- Relación de gastos en donde se detallen los comprobantes que se incorporan al expediente.
- Balance de inversión.
- Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de Recepción (provisoria y definitiva) según corresponda, expedidos por el área técnica del Ministerio de Seguridad como jurisdicción que otorgó el subsidio.

Todo ello deberá estar firmado por el titular del Gobierno local y refrendado por el Secretario de Gobierno o su equivalente del Municipio respectivo en su caso. La información suministrada será evaluada por las áreas correspondientes del Ministerio de Seguridad, las que podrán solicitar información ampliatoria o, en caso de no existir objeciones, se dictará la respectiva resolución ministerial de conformidad que dará por finalizada la vinculación con el Gobierno local.

10.6.- Refrendo: De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 34° de la Ley N° 2439 y 42° de la Ley N° 2756, los convenios a suscribirse con los Municipios o Comunas deberán ser refrendados por el Secretario Administrativo o su equivalente de la Comuna que corresponda, o por el Secretario de Gobierno o su equivalente del Municipio respectivo.

ANEXO II

"PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

"CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA"

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE representado en este acto por su titular.....con domicilio legal en calle Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD/COMUNA de.....representada en este acto poren su carácter de.....con domicilio ende la ciudad/localidad de.....refrendando en cumplimiento de la normativa vigente el señor

Secretario....., en adelante "EL MUNICIPIO/LA COMUNA", se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación Conjunta, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADHESIÓN AL PROGRAMA. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" adhiere al "Nuevo Programa de Construcción de Edificios afectados al Ministerios de Seguridad" que fuera aprobado por Decreto Provincial N°.....declarando en este acto conocer y aceptar la totalidad de sus pautas y/o normas, sometiéndose a las mismas y, en el marco de dicho Programa, ambas partes acuerdan coordinar acciones tendientes a construcción e instalación de edificio ubicado en la callesiendo aplicable al respecto lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario.

SEGUNDA: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. EL MUNICIPIO/LA COMUNA se compromete a contratar a su exclusivo costo un profesional matriculado que se encargará de realizar un relevamiento de la locación donde se asentará el edificio a construir, conforme los requerimientos indicados en los Puntos 7) y 10) del Programa. Esta información deberá adjuntarse a una nota suscripta por el Intendente/Presidente Comunal, dirigida a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de "EL MINISTERIO" e ingresada por la Mesa de Entradas del mismo.

TERCERA: PROYECTO. La Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaria que la reemplace, del "MINISTERIO" tendrá a su cargo la elaboración de las pautas y lineamientos a partir de los cuales el profesional matriculado deberá elaborar el proyecto a realizar, tomando como base la información del diagnóstico elaborado y las pautas indicadas en los Puntos 7) y 10) del Programa.

CUARTA: APOORTE ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE. Definida la magnitud del proyecto a realizarse "EL MINISTERIO" determinará el monto que se otorgará a "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA" a los fines de llevar adelante la obra, tomando como parámetro las pautas de desembolso establecidas en el punto 8 del Anexo 1 del Decreto Provincial N° El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos como máximo, hasta un treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, por "EL MINISTERIO".

QUINTA: EJECUCIÓN DE LA OBRA. La ejecución y dirección íntegra de obra estará cargo de "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", como así también la provisión de la mano de obra necesaria. Atento al origen de los fondos, para el caso de que la obra sea ejecutada por personas humanas o jurídicas privadas, en la contratación de las mismas se deberán observar las pautas que a tales efectos establece la Ley N° 12510.

SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AVANCES. EL "MUNICIPIO/ LA COMUNA" deberá cumplimentar con los trámites de certificación de los avances de obra por ante la autoridad de aplicación conforme lo establecido en el punto 10.4 del "Nuevo Programa de Construcción de Edificios afectados al Ministerios de Seguridad".

SÉPTIMA: BUENA FE. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

OCTAVA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su firma o un plazo menor si la obra se realiza en menos tiempo, renovándose automáticamente por un (1) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

NOVENA: RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la obra, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas, bienes muebles o inmuebles, quedando a su exclusivo cargo también la contratación de los seguros respectivos, todo en los términos del punto 10.3 del Programa. Asimismo, se compromete a observar fielmente todas las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N°..... y modificatorios.

DÉCIMO: ORDENANZAS. "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", en caso de ser necesario, se compromete a sancionar una ordenanza en virtud de la cual se autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una repartición del Ministerio de Seguridad; debiéndose suscribir formalmente un acuerdo de cesión del inmueble donde se harán las obras para el supuesto en que el lote sea de propiedad del Gobierno local.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o pautas y/o plazos de ejecución de la obra acordados, imponiendo en tal caso la obligación de reintegro y/o restitución de los fondos que le hubieran sido entregados a "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA" con motivo del acuerdo rescindido. A tal efecto "EL MINISTERIO", a través de la autoridad de aplicación, comunicará la decisión de rescindir el convenio de forma fehaciente y con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas a hacerse efectivo el acto rescisorio. El ejercicio de la facultad de rescisión de la presente cláusula por parte de "EL MINISTERIO" no dará en ningún caso derecho a reclamo alguno a favor de "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", manteniéndose en cabeza de ésta última, y en todo momento, las responsabilidades asumidas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: De acuerdo a las prescripciones del Artículo 3° del Decreto Provincial N°

692/09, la "MUNICIPALIDAD/COMUNA" en este acto adhiere expresamente a dicho cuerpo legal quedando sujetos los aportes a transferirse a lo allí normado.

DÉCIMO TERCERA: A continuación se transcribe el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipios: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

DÉCIMO CUARTA: RENDICIONES DE CUENTAS: "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA" se compromete efectuar ante el MINISTERIO DE SEGURIDAD la rendición de cuentas correspondiente a los montos otorgados de conformidad a los Punto 8) y 10.5 del Anexo I del Decreto N°.....

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los días del mes de.....del año.....

41190

LICITACIONES DEL DIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 20 /2023

CIRCULAR N.º 1

Expediente N°: 01806-0003725-0

Tipo de circular: Sin consulta

Lugar y Fecha: ROSARIO, 08/11/23

OBJETO: Espacio lúdico para sector Mock Up del Aeropuerto Internacional de Rosario

ACLARACIÓN Nro. 1: Se deja constancia que respecto a las especificaciones técnicas del piso de caucho in situ, las placas de caucho y las medidas de cada juego, se sube un archivo pdf llamado Aclaraciones técnicas.pdf al sitio de gestión de compras de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras> y al sitio web oficial del AIR <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
S/C 41206 Nov. 10 Nov. 13

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 29/2023

EXPTE. N° 696/2023

APERTURA: 27/11/2023 - HORA: 08:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$127.500.000,00 - (Pesos ciento veinte siete millones quinientos mil con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$51.000,00 (Son Pesos: cincuenta y un mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41207 Nov. 10 Nov. 13

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 06/23

EXPEDIENTE N°: 948/23.

Objeto: Adquisición en comodato de Contador Hematológico, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 27/11/22 – Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 9.331.200

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 – Santa Fe – Pro-

vincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.-

E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$648.00.-

S/C 41173 Nov. 10 Nov. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°56/2023

EXPTE N° 4543/2023

APERTURA: 30/11/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – ALQUILER FOTOCOPIADORAS POR 6 MESES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.900.000.- SON PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$4000.- (son Pesos: CUATRO MIL CON 00/100

LICITACIÓN PÚBLICA N°57/2023

EXPTE N° 4556/2023

APERTURA: 04/12/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- STENT CEREBRAL

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.800.000.- SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$1200.- (son Pesos: MIL DOSCIENTOS CON 00/100

LICITACIÓN PÚBLICA N°58/2023

EXPTE N° 4569/2023

APERTURA: 05/12/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – ALQUILER IMPRESORAS POR 6 MESES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2400.- (son Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193 // 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 08/11/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 41201 Nov. 10 Nov. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2023

EXPEDIENTE N°: 3008/2023

APERTURA: 30/11/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Sueros y Soluciones para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$68.000.- (Son Pesos: Sesenta y Ocho mil)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Spontón Nerina - 08/11/2023

S/C 41197 Nov. 10 Nov. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FELICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001771
PRORROGA

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA – SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/12/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - erucci@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 41168 Nov. 10 Nov. 14**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PÚBLICA N.º 7060001872

OBJETO: CONTRATACION MANTENIMIENTO INTEGRAL DE REGULADORES BAJO CARGA DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.041.083,74 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: nfulmine@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PÚBLICA N.º 7060001873

OBJETO: CONTRATACION MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION - AREA DISTRIBUCION ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.707.486,10 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 41169 Nov. 10 Nov. 14**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001874

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.125.529,51 (Pesos: Veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos veintinueve c/51/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001875

OBJETO: COMPRA DE CRUCETAS DE MADERA DURA PARA OBRAS MENORES - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.086.556,74 (Pesos: Veintiún millones ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis c/74/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 09:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41170 Nov. 10 Nov. 14**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PÚBLICA
Expediente N.º 26939-P-2023

Fecha de Solicitud: 02/11/2023.

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N.º: _____

Expediente N.º 26939-P-2023

OBJETO: Mantenimiento de pavimentos en calles de la ciudad de Rosario - Zonas Sur - Suroeste, Norte-Noroeste y Centro-Oeste.

Presupuesto Oficial: Pesos MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE CON SEIS CENTAVOS. Para cada zona. \$ 1.111.458.011,06

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo.

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 05/12/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel: 4802475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 05/12/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 510162 Nov. 10 Nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N.º: 03/2023

OBJETO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR “La Rotonda”

Recepción de ofertas hasta: 07/11/23 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 07/11/2023 - 10:30 hs.

Salón 200 años de Independencia - Juan Lazarte 1394

\$ 180 510332 Nov. 10 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 024/23

OBJETO: PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIO RELACIONADO CON EL CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS.

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00hs. y hasta las 8,30 del 30/11/23, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 30/11/2023.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N.º 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 30/11/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 130 510319 Nov. 10 Nov. 14

COMUNA DE SAN MARIANO

LICITACION PÚBLICA N.º 02/2023

Ordenanza Comunal N.º 391/23

La Comuna de San Mariano llama a Licitación Pública para la venta de un (1) vehículo Ford usado modelo ZH RANGER DC 4x2 XLS 3.2 LD Tipo PICK UP Año 2018.

El presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000) Forma de Pago: Al Contado.

Valor del Pliego: \$ 1000.

Consultas y ventas del Pliego Comuna de San Mariano, días hábiles de 7.30 a 12.30 - Teléfono 03404-452015 - Dirección 1º de Mayo s/n San Mariano Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe.

Recepción de las Ofertas: hasta el 4 de diciembre de 2023 a las 8.00 hs.

Apertura de Sobres: el 4 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs.

En la sede de la Comuna de San Mariano.

\$ 90 510278 Nov. 10 Nov. 13

COMUNA DE MAGGIOLOLICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2023
(PRÓRROGA DE PLAZO)

OBJETO: Prorroga del plazo para presentar ofertas en Licitación Pú-

blica Nro. 17/2023 - "CONCESION DE USO DE INMUEBLE PARA EXPLOTACION INDUSTRIAL" - superficie de terreno a dar en concesión equivalente a 1 Ha 63a 50ca 16cm2, que forma parte de la mayor área que se identifica como lote A del plano Nro. 263736/23.

Recepción de ofertas: hasta el 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en la sede de la Comuna, sita en calle Padre Badia N° 408 de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe

Forma de Presentación: en ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 17/2023 "Concesión de uso de inmueble para explotación industrial".

Apertura de Ofertas: el 27 de Noviembre de 2023 a las 10:30 hs. en la sede de la Comuna, sita en calle Padre Badia N° 408 de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 10.000 (pesos Diez Mil) Valor del pliego: \$ 2000 (pesos dos mil).

Informes y venta de pliegos: Sede de la Comuna de Maggiolo - Santa Fe - Tel. 3462- 492021 – E-mail: comunademaggiolo@gmail.com

\$ 45 510313 Nov. 10

LICITACIONES ANTERIORES

Programa "Santa Fe + Conectada" Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 03/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e internacional N° 03/2023, para la contratación de "Servicios de Inspección" sobre la correcta implementación de las tareas de Relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto ejecutivo, provisión y tendidos de trazas fibra óptica, y Mantenimiento de una red de datos en la Provincia de Santa Fe – Renglonés 1 a 5 (LPNeL N° 01/2022 y LPNeL N° 03/2022).

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 278.136.480,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Seis Meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (2.781.364,80)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 04 de Diciembre de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce (\$27.814).

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=129701>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 41194 Nov. 09 Nov. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de San Martín de las Escobas".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 279.417.588,91)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 10 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cientos Setenta y Cinco con 89/100 (\$2.794.175,89)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=129698>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 41195 Nov. 09 Nov. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1271

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/11/23 – 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1271- "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 17/11/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$ 2.000.000- (Pesos Dos Millones)

Presupuesto Oficial: \$ 20.400.000,00 + IVA. Mes Base: Octubre 2023
Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta el día 17/11/23 – 10 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1272

Objeto: RASTREO Y LIMPIEZA DE DESAGUES DE CAL Y REACTIVOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/11/23 – 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1272 - "Rastreo y Limpieza de Desagües de Cal y Reactivos en Planta Potabilizadora Rosario"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 21/11/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$100.000- (Pesos Cien Mil)

Presupuesto oficial: \$ 11.280.000,00 + IVA. Mes Base: octubre 2023
Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta el día 21/11/23 – 10 Hs.

S/C 41172 Nov. 09 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19247/2023
DECRETO N° 17.778 - EXPEDIENTE N° 270.134-C-2023

Para la contratación del Servicio de barrido manual de cuadras comunes, para cordón cuneta y ciclovías en diferentes sectores de la ciudad.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-11-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días

hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
 ESPERANZA, 02 de noviembre de 2023.
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
 Secretario de Hacienda
 \$ 450 510224 Nov. 09 Nov. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°54/2023
 EXPTE N° 4494/2023

APERTURA: 28/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO DE CIERRE INTERAURICULAR
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.400.000.- SON PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4000.- (son Pesos: CUATRO MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°55/2023

EXPTE N° 4511/2023

APERTURA: 29/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODIALISIS- INSUMOS PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000.- SON PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$27600.- (son Pesos: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 17/03/2023
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 41164 Nov. 09 Nov. 11

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 27-23

APERTURA: 24/11/2023 – HORA: 9:00 HS
 LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE PORTERIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”, EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA y su anexo NUEVO HOSPITAL
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$35460 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros
 S/C 41187 Nov. 09 Nov. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001870

OBJETO: ADQUISICION DE POSTES DE EUCALIPTUS CON CONECTORES EN CIMA Y BASE POR GESTION ABIERTA DE COMPRA– PLAN MANTENIMIENTO 2024
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.336.857,95 (Pesos, doscientos siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001871

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUTODESK
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.464.195,12 (Pesos, ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 12/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,30
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 41167 Nov. 08 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 Nro. Expte. 27474/2023 C

Fecha de Solicitud: 25 de Octubre de 2023.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 27474/2023 C
 OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL ROQUE S. PEÑA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
 Presupuesto oficial: \$ 192.438.774.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: 384.877,55.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 24 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 510056 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA
 Nro. de Expediente N° 22538/2023

Fecha de solicitud: 31/10/2023
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente N° 22538/2023
 OBJETO: Contratación del servicio de corte de césped, yuyos y malezas en los predios dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.
 Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 40.974.482,50.- (pesos cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100).
 Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).
 Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.
 \$ 500 540051 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente 5528-D-2023

Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 2023.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación Licitación Pública

Nro. de Expediente: 5528-D-2023

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón de carga y otro tipo pick up doble cabina para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto Oficial: \$ 42.703.000 (Pesos cuarenta y dos millones se-cientos tres mil).

Valor del Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/lici-taciones.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/NOVIEMBRE/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Bue-nos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 510370 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Fecha de Solicitud: 01/11/2023.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 03/2023

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escau-riza de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 21.600.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-349113783 o al e-mail costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 06 de Noviembre de 2023 y hasta el 27 de Noviembre de 2023, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 43.200,00

Costo de las Impugnaciones: \$ 58.320,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 28 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 28 de Noviembre de 2023 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 510148 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.023
Ordenanza N°2616/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 312.023 para la adquisición de dos mil (2.000) toneladas de material granítico de granulometría de 0-20 mm. comúnmente denominado ripio, para la realización de la obra: Primera Etapa del "Programa Caminos de la Ruralidad".-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Ad-ministrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 29 de noviem-bre de 2.023 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 29 de no-viembre de 2.023 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Ad-ministrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 29 de noviembre de 2.023 a las 10 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las di-

recciones de e-mail: presidenciahumbertoprmo.gov.ar o iairascahum-bertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de noviembre de 2.023 a

horas.

\$ 650 510135 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2023

Adquisición de: Equipos "RETROEXCAVADORA 310L 4X4"

Fecha de Apertura: 06/12/2023 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Comuna de Fighiera calle Andrade N° 625, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/12/2023 hasta las 10:45hs., en Comuna de Fighiera, calle Andrade 625, Pcia de Santa Fe Sellado Provincial: \$ 864,00 Monto de Garantía de Oferta: \$480.000

costo del Pliego: \$ 40.000 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 -470259 - Correo electrónico: comunafighiera@gmail.com Financiamiento:

Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financia-miento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Pro-yectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 510329 Nov. 8 Nov. 10

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 06/23

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA RECAMBIO RED DE AGUA POTABLE.

Valor de los pliegos: \$ 20.000. Venta hasta el 18.12.2023, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 18.12.2023 Hora 10.-

Apertura Ofertas: 18.12.2023 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 510277 Nov. 08 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).

Garantía de la propuesta: 1% de Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Venta de pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.

Lugar de presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre del 2023.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 500 510206 Nov. 6 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Rol-dán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 05/12/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 05/12/2023. Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrón-ico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 509933 Nov. 3 Nov. 17

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°50/2023
EXPT E N° 4380/2023

APERTURA: 21/11/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO PARA CIERRE AURICULAR
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.- SON PESOS NUEVE MILLO-
 NES
 CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS
 CON 00/100

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/10/2023
 Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N° -
 Expediente N° 27331-O-2023
 Objeto: Servicio de limpieza en Áreas Operativas de la Secretaría de Obras Públicas
 Presupuesto Oficial: Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 10.451.760)
 Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Valor del pliego: Sin Costo
 Sellado de presentación: Sin Costo
 Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 30/11/2023
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso
 Fecha y hora de apertura: 30/11/2023 - 9:00 hs.
 \$ 500 509753 Nov. 01 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones novecientos ochenta mil c/00/100 (\$ 26.980.000).
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta c/00/100 (\$ 53.960).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 500 509715 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 007/2023, para la Concesión para Explotación del Buffet del Camping Municipal Los Tatané de la Ciudad de Avellaneda.
 Apertura de los sobres: 14 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.
 Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.
 Venta de pliegos: Hasta el 13 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.
 Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.
 Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).
 Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
 Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.
 \$ 600 509548 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006 Expediente N° 006/2023

Objeto de la licitación:
 Adquisición/Contratación: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Decreto N° 0274/2023)1a adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.
 Cobertura de seguro en general por vehículos y maquinas de la Municipalidad de Sauce Viejo.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.
 Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.
 Valor del pliego: Sin costo.
 \$ 450 509614 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/2023

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de pavimento de hormigón, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.
 Fecha de apertura: Día 14 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas.
 Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).
 Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, Octubre de 2023.
 \$ 450 509586 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Pliego de bases y condiciones generales
 Objeto: Para la venta de cinco (5) terreno de propiedad comunal: Según el siguiente detalle:
 Lote 01 y 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162341/0001. Lote N° 01 Superficie según mensura 236,50 m2 y N° 2 Superficie según mensura de 247,25 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.
 Lote: N° 01 y N° 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162648/0016. Lote N° 01 Superficie según mensura 338,60 m2 y N° 02 Superficie según mensura de 338,96 2 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.
 Lote N° 01 - Partida Inmobiliaria N° 12-06-00-162753/0004. Superficie según Mensura 242,00 m2, ubicado sobre calle 9 de Julio y Chacabuco.
 \$ 280 509546 Oct. 31 Nov. 13

LEY 11867 DIA

LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber be el señor DIAZ LAUTARO, nacido el 14/11/1987, argentino, DNI N° 33.472.547, CUIT 20-33472547-3, empresario, domiciliado en calle Sgto. Cabral 503 piso 13, Rosario, estado civil casado en primeras nupcias con Sherin Gulam, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo, mayorista y minorista, sito en calle Oroño N° 965 00-01, Rosario, Santa Fe, bajo el nombre Kamchatka, a la empresa KAM-CHATKA S.R.L., CUIT 30-71828921-8, cuyo domicilio legal es Oroño N° 965 00-01, Rosario, Santa Fe. Para reclamamos por el plazo de ley en Estudio Contable Cp. Yacono Lúcrecia, sito en Ricardone 42 9A
 \$ 250 510330 Nov. 10 Nov. 17

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. JOAQUIN CARLOS DI LUCCA (DNI 33.807.720), con domicilio en calle San Juan 1737, Piso 5 de Rosario, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad que gira bajo el nombre "KEHUA" y/o "KEHUA CROSSFIT" sito en calle Tucumán 2159 de Rosario (local interno identificado como "Gimnasio N° 4, Planta Alta Este" dentro del Club Sportivo América), en favor de la Sra. ANA INES CAMPODONICO (DNI 36.860.688), domiciliada en calle Paraguay 333, Piso 1, Oficina 3 de esta ciudad. Para reclamamos y oposiciones por el plazo de ley en Estudio Jurídico ubicado en calle Paraguay 333, Piso 1, Oficina 3 de esta ciudad.

\$ 250 510322 Nov. 10 Nov. 17

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que los Sres. Marcos Andrés Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 23.189.935, CUIT 23-23189935-9; Pablo Rubén Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 25.082.410, CUIL 20-25082410-7; Celina Mabel Tombolini, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 26.548.406, CUIT 27-26548406-4; y Gustavo Luis Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 31.431.318, CUIT 20-31431318-7; todos con domicilio en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y en carácter de herederos declarados de la farmacéutica Olga Diadema Fernández, Mat. Pcial. 1549 y de su cónyuge Hugo Rodolfo Tombolini; anuncian la transferencia del 100% (cien por ciento) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA FERNANDEZ" (CUIT 27-05154742-5), sito en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2da. Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 076/23 de fecha 12/04/2023, a favor de la Sra. Nancy María Coky, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 23.547.434, CUIT 2323547434-4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3700, domiciliada en calle Simón Bolívar 40 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. Todo según cesión de derechos patrimoniales instrumentada mediante escritura pública nro. 140 de fecha 19 de julio de 2023, celebrada por la escribana pública Carina Alicia Vasconi (Titular del registro nro. 17 de Granadero Baigorria). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Dr. Navarro-Dr. Cabrera & Asoc., sito en Av. San Roque 355 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Rosario, 31 de Octubre de 2023.

\$ 170 510100 Nov. 8 Nov. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOSCATELLO BERNARDINA SARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509781 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUENA EDUARDO VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509780 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OVIEDO EDUARDO MARCELO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509779 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BRAUN MARIO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509778 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CARROZZINI ANGEL LUIS, para que dentro de

diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510267 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BRACAMONTE MIGUEL ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510269 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ESCOBAR ELPIDIO HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510268 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MANSILLA OLGA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510265 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FERNANDEZ MARIO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 2 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510262 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado UCCELLO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 2 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510264 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARAUJO GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 3 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510261 Nov. 10 Nov. 27

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO****EDICTOS**

Rosario, 01 de Noviembre de 2023.-

SRA. MARÍA TERESA FRANCO

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GUADALUPE MARIA FRANCO, DNI 50.734.040 LEG. 16.392 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del

Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 01 de Noviembre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 272/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GUADALUPE MARIA FRANCO, DNI 50.734.040, FN 25/10/2010, hija de María Teresa Franco, DNI 30.695.889, domiciliada en calle El Hornero 611 de la localidad de Pérez. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a GUADALUPE acceda a una tutela en favor de su abuela materna, la Sra. ANA MARIA CASTILLO, DNI 18.525.202, con domicilio en calle Jujuy 2647 de la ciudad de Pérez. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. MARIA TERESA FRANCO, DNI: 30.695.889, domiciliada en calle El Hornero 611 de la localidad de Pérez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41213 Nov. 10 Nov. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 246/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.338, referenciados administrativamente como " SPINDOLA, NADIN SASHA – DNI N.º 56.377.278 - S/ RESOLUCION DEFINI-

TIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. NILDA BEATRIZ RIVERO – DNI N.º 14.261.278 – CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD N.º 659 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 246/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N° 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - hija de la Sra. Natali Rivero - DNI N° 32.166.241 - y del Sr. Cristian Adrián Spindola - DNI N° 29.474.123 - ambos con domicilios desconocidos.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N° 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - pueda acceder a una TUTELA en favor de la Sra. NILDA BEATRIZ RIVERO– DNI N° .14.261.278 – con domicilio en calle Libertad N° 659 de la Ciudad de Villa. Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. NATALI RIVERO – DNI N.º 32.166.241 – y Sr. CRISTIAN ADRIAN SPINDOLA – DNI N.º 29.474.123 – ambos con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41208 Nov. 10 Nov. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 246/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.338, referenciados administrativamente como "SPINDOLA, NADIN SASHA – DNI N.º 56.377.278 - S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. NATALI RIVERO – DNI N.º 32.166.241 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 246/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N.º 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - hija de la Sra. Natali Rivero - DNI N.º 32.166.241 - y del Sr. Cristian Adrián Spindola - DNI N.º 29.474.123 - ambos con domicilios desconocidos.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N.º 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - pueda acceder a una TUTELA en favor de la Sra. NILDA BEATRIZ RIVERO– DNI N.º .14.261.278 – con domicilio en calle Libertad N.º 659 de la Ciudad de Villa. Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. NATALI RIVERO – DNI N.º 32.166.241 – y Sr. CRISTIAN ADRIAN SPINDOLA – DNI N.º 29.474.123 – ambos con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de

12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41209 Nov. 10 Nov. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 246/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.338, referenciados administrativamente como "SPINDOLA, NADIN SASHA – DNI N.º 56.377.278 - S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN ADRIAN SPINDOLA – DNI N.º 29.474.123 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 246/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N.º 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - hija de la Sra. Natali Rivero - DNI N.º 32.166.241 - y del Sr. Cristian Adrián Spindola - DNI N.º 29.474.123 - ambos con domicilios desconocidos.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña NADIN SASHA SPINDOLA - DNI N.º 56.377.278 – Nacida en Fecha 02 de Julio de 2017 - pueda acceder a una TUTELA en favor de la Sra. NILDA BEATRIZ RIVERO– DNI N.º .14.261.278 – con domicilio en calle Libertad N.º 659 de la Ciudad de Villa. Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. NATALI RIVERO – DNI N.º 32.166.241 – y Sr. CRISTIAN ADRIAN SPINDOLA – DNI N.º 29.474.123 – ambos con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere ne-

cesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41210 Nov. 10 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3853

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 Nov 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0191561-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9 – 2do. PISO – DPTO. 47 – (Esc. 7) - (2D) – N° DE CUENTA 0055-0956-4 – PLAN N° 0055 "1289 VIVIENDAS – B° CENTENARIO" – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a los señores Sambito Salvador Antonio y Montoya Lidia Mabel, según Boleto de Compraventa de fs. 08/10;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 107070 (fs. 12/14) manifiesta que el Área Social en comunicación con el señor Córdoba Sergio – ocupante – da cuenta que el mismo reside en la unidad hace más de diez años con su pareja e hijos; habiendo comprado la vivienda a los titulares (fs. 07);

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, teniendo en cuenta que el "Deber de Ocupación" constituye una obligación jurídica que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que se observa que existe deuda, y de fs. 14/15 se agrega estado de cuenta actualizado del cual se desprende que la deuda continúa incrementándose. Si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Sambito Salvador Antonio y Montoya Lidia Mabel, por la transgresión a los Artículos 29 y 37, inciso d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9 – 2do. PISO – DPTO. 47 – (Esc. 7) - (2D) – N° DE CUENTA 0055-0956-4 – PLAN N° 0055 "1289 VIVIENDAS – B° CENTENARIO" – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL) a los señores SAMBITO SALVADOR DANIEL (D.N.I. N° 11.511.164) y MONTOYA LIDIA MABEL (D.N.I. N.º 11.969.139) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41211 Nov. 10 Nov. 13

RESOLUCIÓN N° 3854

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 Nov 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197646-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 06 – 3º PISO – DEPARTAMENTO N° 65 – (Escalera N° 11) - (4D) - N° DE CUENTA 0055-0739-7 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DALLIA, GABRIEL ÁNGEL y MIR, MARÍA LAURA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111842 (fs. 15/17) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde se entrevistó con el señor Lares, Juan Carlos, quien manifiesta que los titulares le cedieron la unidad en el año 2003 y desde entonces reside en la misma junto con su mujer y sus dos hijos, fs. 10;

Que a fs. 18/20 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad,

por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Dallia, Gabriel Ángel y Mir, María Laura, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 06 – 3º PISO – DEPARTAMENTO N° 65 – (Escalera N° 11) - (4D) - N° DE CUENTA 0055-0739-7 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DALLIA, GABRIEL ÁNGEL (D.N.I. N° 21.563.231) y MIR, MARÍA LAURA (D.N.I. N° 25.519.737), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2838/00.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que

dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41212 Nov. 10 Nov. 14

COMUNA DE CASALEGNO

AVISO

La Comuna de Casalegno INFORMA que hasta el día 10/11/2023, se halla abierta la inscripción al Concurso de oposición y antecedentes para cubrir una vacante en el Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Ejecución, categoría 8. Informes en Secretaría comuna de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 500 510288 Nov. 10 Nov. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 - 553 suscripto en fecha 29/07/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Baldoma María Fernanda, DNI Nro. 17.229.276, y Sr. Tettamanti Eduardo, DNI Nro. 13.489.347, ha sido extraviado por la misma. Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo (cobra luego de vencido el plazo).

Para cobrar traer: * Fotocopia del DNI - * Publicación de edictos durante 5 días.

\$ 250 510290 Nov. 10 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5406/21, intima por el plazo de 5 (cinco) días a presentarse por ante el Tribunal de Faltas, sito en calle Sarmiento 479 de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, cualquier persona con derechos aportando sus datos personales, el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados, sobre equino retenido en fecha 21 de setiembre de 2023 a las 21.40 horas en calle Aufranc y Lavalle, trasladado al Corralón Municipal de calle Paz N° 1170, cuyas características son las siguientes: edad: 5 años aproximadamente, alzada 0.95 mts., sexo hembra, raza pony petisa, pelo zaino. Expediente Administrativo Acta B N° 04505/23. Todo ello en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal, y considerando que el mismo no es apto para vivir en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, bajo los aperecimientos establecidos en la Ordenanza N° 5406/21.-

\$ 100 510371 Nov. 10 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Or-

denanza N° 5406/211 intima por el plazo de 5 (cinco) días a presentarse por ante el Tribunal de Faltas, sito en calle Sarmiento 479 de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, cualquier persona con derechos aportando sus datos personales, el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados, sobre equino retenido en fecha 13 de setiembre de 2023 a las 18 horas en calle Alem y Berti, trasladado al Corralón Municipal de calle Paz N° 1170, cuyas características son las siguientes: Alzada 1.45 mts., sexo macho, raza mestiza, pelo pintado. Expediente Administrativo Acta B N° 04382/23. Todo ello en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal, y considerando que el mismo no es apto para vivir en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, bajo los apercibimientos establecidos en la Ordenanza N° 5406/21.

\$ 100 510368 Nov. 10 Nov. 14

COMUNA DE EL RABÓN

ORDENANZA N° 04 / 2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE COMUNAL DE LA COMUNA DE EL RABÓN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Co-

munal, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisitarias o Licenciatarías de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoriedad de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regulari-

zación, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se les eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisarias o Licenciatarías y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobados.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El ítem administrativo contará con las siguientes instancias:

a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.

3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.

5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.

2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.

3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.

4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) –Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.

5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.

6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.

7) Autorización de Fuerza Aérea.

8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario de la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20- **Ámbito de aplicación.** El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- **MONTO DE LA TASA:** Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):
 - i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00
 - ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-
 - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existent: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la

presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Artículo 25- **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- **MONTO DE LA TASA:** se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o monoposte):
 - i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
 - ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos impositivos previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del es-

tado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

Artículo 33- Comuníquese, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

El Rabón, 25 de Septiembre de 2.020

JUAN CARLOS PULZONI
Presidente

Daniel A. Amarilla
Secretario
\$ 14400 510429 Nov .10 Nov. 17

ORDENANZA N° 04 / 2022

VISTO La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 04/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO: Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a complementar dichos objetivos.

POR TODO ELLO LA COMISION COMUNAL
DE EL RABON SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 Y n° 27 de la Ordenanza N° 04/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22°: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada o mono poste):
 - i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00
 - ii) Más de 20 Metros: \$ 230.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26°: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Hasta 20 Mts: \$ 220.000,00
 - ii) Más de 20 Mts: \$ 230.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27°: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Abril de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, archívese.

El Rabón, 14 de Marzo de 2.022
JUAN CARLOS PULZONI
Presidente

Daniel A. Amarilla
Secretario
\$ 2400 510430 Nov .10 Nov. 17

ORDENANZA N° 07 / 2022

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 04/2020 y su modificatoria 04/2022, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a complementar dichos objetivos.

POR TODO ELLO LA COMISION COMUNAL DE EL RABON SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 Y n° 27 de la Ordenanza N° 04/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22°: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada o mono poste):
 - i) Hasta 20 Metros: \$ 290.000,00
 - ii) Más de 20 Metros: \$ 305.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26°: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
 i) Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00
 ii) Más de 20 Mts: \$ 305.000,00
 iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.
 v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.
- ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario. En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.
- Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, archívese.

El Rabón, 11 de Noviembre de 2.022

JUAN CARLOS PULZONI
 Presidente

Daniel A. Amarilla
 Secretario
 \$ 2400 510433 Nov. 10 Nov. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000850

OBJETO: ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DE SAGUIER – AGENCIA RAFAELA – SUCURSAL RAFAELA, que cuente con las siguientes características:

Período de la Contratación: 01/02/2024 al 31/01/2027

Lugar de prestación/ubicación geográfica: Dentro del casco urbano de la localidad en un radio no superior a 300 mts de la plaza principal de la localidad.

Destino: Santa Clara de Saguier-CP 2405-Santa Fe

Características del inmueble:

Dimensiones Mínimas requeridas: 100 mts2

Cantidad y Tipo de ambientes:

- Ambiente de mínimo 20 m2 para la atención de usuarios
- 2 ambientes de mínimo 12 m2 cada uno con el fin de almacenar material que no puede quedar a la intemperie.
- Garaje para la guarda de movilidad, que permita el ingreso con la escalera sin necesidad de retirarla. (altura mínima 2,30 mts)
- Sector para los agentes, independiente al sector de atención de clientes (12 mts2mínimo).

- Patio que permita acopiar otros materiales de mayor porte.

- Cantidad de baños: 1 baño completo (inodoro, bidet, lavamanos)

- Servicios Públicos mínimos requeridos: Alumbrado Público, Luz

- Calle de acceso pavimentada o estabilizada: Calle Pavimentada, mínimo sobre la fachada del establecimiento

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 36 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 41166 Nov. 09 Nov. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0192

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 6/11/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066902-6 y agdo. N° 02001-0067134-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución N° 0115/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0115/2023, se aprobó la Subasta pública llevada a cabo el día 04 de Julio de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que a fs. 69 obra intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, advirtiendo un error material en el acto recomendando que el mismo sea subsanado;

Que efectivamente, en los considerandos se consignó erróneamente como desierto de postores los Lotes 5, 12 y 23, cuando en realidad lo fue el nro. 4;

Que asimismo, en el Resuelvo se expresó erróneamente que se aprobaba la subasta pública respecto de los Lotes 1 a 9 y 12 a 15, cuando lo correcto es la aprobación de los Lotes 1 a 3, 5 a 9 y 12 a 15;

Que por lo expuesto corresponde proceder a la respectiva rectificación del art. 1º de la citada Resolución 0115/2023;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
 ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
 DERECHOS PATRIMONIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el ARTÍCULO 1º.- de la Resolución N° 0115/2023 de esta Agencia, el que quedará rectado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1 a 3, 5 a 9 y 12 a 15 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 41203 Nov. 09 Nov. 13

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma SENN ELDA GRISELDA que en los autos caratulados: "“SENN ELDA GRISELDA - Unidad Dominio AFD684” se ha dictado la Resolución N° 298 del 28 de julio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "Visto el Expediente. N° 01804-0016652-5 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO...Por ello..."...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a la señora Elda Griselda SENN, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39012 de fecha 22/10/19.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-". Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Usted debidamente notificado. Atentamente."

S/C 41202 Nov. 09 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la sra. Leonela Mosqueda, DNI desconocido, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MOSQUEDA MATEO YAIR Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 27 de febrero de 2023.- Disposición N° 15/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MOSQUEDA MATEO YAIR DNI 52.360.063 F/N 01/01/2012, MOSQUEDA MURIEL BRIANA LUCIA DNI 54.117.787 FN 20.7.2014, Y MOSQUEDA ALEJANDRA DNI 47.076.107 hijos de la sra. Leonela Mosqueda DNI se desconoce con domicilio actual desconocido y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento en un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada bajo el cuidado de su tía materna la sra. Luciana Lo-

rena Montoya DNI 36337166 con domicilio en la calle Alameda de la Localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc A de la Ley provincial 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a guardadores de los niños 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de derechos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12967 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 41199 Nov. 09 Nov. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ (HOY SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES) que en Expediente N° 00901-0115866-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Medio Ambiente - Residual que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 165 de fecha 21 de Abril de 2023, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N°

48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.
S/C 41200 Nov. 09 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3808

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 Nov 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0130468-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (fallecido) y ROMERO, ANA ELENA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 30, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106683 (fs. 44/46) manifiesta que el expediente se inicia por medio de la Nota N° 2125/08, donde la hija de los adjudicatarios, la señora González, Mónica, manifiesta que sus padres fallecieron y que en la vivienda reside ella junto a sus hijos, pero que no puede hacerse cargo del pago de las cuotas de la casa, fs. 01;

Que en fs. 07/08 se encuentran las Actas de Defunción de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena;

Que el Área Social realiza una visita domiciliar, donde constata que en la unidad habitacional reside la señora González, Mónica junto con sus hijos y un sobrino. En cuanto a sus ingresos económicos, la misma se desempeña esporádicamente como empleada doméstica de forma irregular (fs. 28). Dicha Área sugiere que se asigne la vivienda en Locación a favor de la ocupante (fs. 29);

Que a fs. 47/53 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-

6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (L.E. N° 7.875.381) y ROMERO, ANA ELENA (D.N.I. N° 10.480.669), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boletó de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41185 Nov. 08 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIXA ELLA AQUINO ARENALES", Expediente N° 01503-0009158-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andrea Elizabeth AQUINO ARENALES, D.N.I.

41.388.442, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000163, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Aixa Ella Aquino Arenales, D.N.I. 59.859.027, fecha de nacimiento 05/04/2023, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Andrea Elizabeth Aquino Arenales, DNI 41.388.442, con domicilio desconocido. Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela materna Sra. Rosa Ana Arenales, DNI 22.168.589, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1280 Dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo s90e transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41174 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N.º 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Julio Jose Maria CARDOZO, D.N.I. 39.947.454, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41175 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N.º 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Vanesa Cecilia PAEZ, D.N.I. 39.570.201, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de

protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41176 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY. LEGAJO N° 16039", Expediente N° 01503-0009053-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Maria Laura CHAPUY, D.N.I. 34.166.577, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Alexander Santiago Chapuy, D.N.I. N° 56.524.710, fecha de nacimiento 13 de diciembre de 2017; siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Laura Chapuy, D.N.I. N° 34.166.577, domiciliada en calle Avispones 10400, barrio Abasto de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando el mismo alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su tío materno Sr. Emanuel Chapuy, D.N.I. N° 36.011.397, con domicilio en calle Balcarce 850 de la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTÍCULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,

61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41177 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Amalia Elisabeth Saravia, D.N.I. 27.522.713, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000167, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA Geraldine Judith GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, nacida el 14 de diciembre de 2007, Yael Valentín GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, nacido el 12 de diciembre de 2014 y Uhma Yazmin GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, nacida el 03 de diciembre de 2015; hijos de la Sra. Amalia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713, con domicilio real desconocido y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, alojado en la Unidad Penitenciaria N.º 2 – Las Flores, Blas Parera 8.800, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley N° 26.061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de los NNA, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva: 1.- Privar de Responsabilidad Parental a los progenitores Sra. Amalia Elisabeth Saravia y Sr. Segundo Gimenez, 2.- Otorgar la tutela judicial de NNA a la abuela materna, Sra. Juana Rosa Bustos, D.N.I. 4.700.574, con domicilio en calle Güemes 5355, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los términos de los artículos 104 a 107 CCCN. ARTÍCULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social estará a cargo del Equipo Territorial Interdisciplinario de Atención y Diagnóstico Distrito "La Costa" dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales del Equipo de Primer Nivel de Intervención. ARTÍCULO 3: Que el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente Resolución Definitiva a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de

la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41178 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N° 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ayla Noemi GONZALEZ, D.N.I. 43.714.785, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N° 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N° 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA,, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley, lo declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa

Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41179 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N° 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ivan Alfredo BENITEZ, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N° 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N° 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA,, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y

previos trámites de ley, los declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41180 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO LEG N° 16454", Expediente N° 01503-0009467-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemi Mabel LUCIANO, D.N.I. 41.287.154, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales esta-

blecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N.º 59.103.856, F.N.: 26-11-2021; hijo de la Sra. Tamara Noemí Mabel Luciano, DNI N° 41.287.154, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41181 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA SEGOVIA LISANDRO ADRIAN – SEGOVIA JAZMIN SILVANA – VARGAS MIA AYELEN – SEGOVIA LUDMILA TAMARA", Expediente N° 01503-0009004-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rodolfo Omar VARGAS, D.N.I. 23.914.991, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000166, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños Jazmín Silvana Segovia, D.N.I. N° 50.121.700, fecha de nacimiento 17 de febrero de 2010, Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N° 53.917.436, fecha de nacimiento 20 de marzo de 2014, Mía Ayelén Vargas, D.N.I. N° 52.635.617, fecha de nacimiento 23 de julio de 2012 y Lisandro Adrián Segovia, D.N.I. N° 55.533.368; hijos de la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N° 36.264.749, domiciliada en Camino Viejo Esperanza y Estado de Israel, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Rodolfo Omar Vargas -progenitor de Mía Ayelén Vargas-, D.N.I. N° 23.914.991, con domicilio desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Ampliada. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41182 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VILLADA ANGELA TATIANA LEG. SIGNA 15911", Expediente N° 01503-0008830-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto VILLADA, D.N.I. 12.742.178, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000151, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en favor de la adolescente Ángela Tatiana Villada, D.N.I. 48.134.970, nacida 06/12/2007; hija de la Sra. Mónica Sandra Bravo, D.N.I. 18.562.891, domiciliada en Pje. Santa Lucía 3535, B° Pompeya de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Carlos Alberto Villada, D.N.I. 12.742.178, quien se encuentra actualmente privado de su libertad. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de sesenta (60) días, Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con

notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41183 Nov. 08 Nov. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 03 de Noviembre de 2023.-

SRA. ARIADNA VALERIA MALDONADO- DNI 42.032.040

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SILVIA MONTSERRAT, MALDONADO, DNI 59.861.271, LEG. 16.443 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Noviembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 274/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, DNI 59.861.271, FN 27/05/2023, hija de Ariadna Valeria Maldonado, DNI 42.032.040, domiciliada en calle Cepeda 3687, pasillo, puerta 2 de Rosario y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en el programa de acogimiento familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna

Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41188 Nov. 08 Nov. 10

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA, DELEGACIÓN OESTE**

NOTIFICACIÓN

Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2º: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada

la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.-

S/C 41192 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Sr.

Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la re-

solución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.- S/C 41193 Nov. 08 Nov. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 07 N° 068 suscrito en fecha 10/06/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Imbrogno Analía, DNI: 4.729.337, ha sido extraviado por la misma. \$ 250 510075 Nov. 8 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CONCURSO DE PRECIOS Nro. de Expediente 75947/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.
Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.
Tipo de contratación: Concurso de Precios.
Nro. de Expediente: 75947/2023

OBJETO: COMPRA DE BUDINES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 126.063.150,00

Valor del Pliego: _____

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P – www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 09:30 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510053 Nov. 8 Nov. 23

CONCURSO DE PRECIOS Nro. de Expediente 76172/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.
Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.
Tipo de contratación: Concurso de Precios.
Nro. de Expediente: 76172/2023

OBJETO: COMPRA DE PAN DULCES CON FRUTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 273.768.850,00

Valor del Pliego: _____

Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P - www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P hasta la fecha y hora fijada para la de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510052 Nov. 8 Nov. 23

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común. Firmat, 26 de octubre de 2

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	21/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/06/2007	5	B-5 E	10/09/2010
15-		50	73	
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000	67	30	14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/06/1978	54	C-1	07/06/2001
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1917	56	73	02/08/2008
34-ABADIE MARIA SOFIA	17/07/1973	11	70	23/07/1998

\$ 675 509948 Nov.3 Nov. 27

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	FECH. DE FALLECIDO	NICHO	SERIE	VENCIO
PAEZ PEDRO	06-08-75	26	72	08-09-00
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO	07-01-88	16	F-1	27-06-99
LUCERO HIGINIO LUCIO	21-04-89	59	61	26-07-14
LUCERO ADELA DE	31-08-64	35	61	08-10-19
ROMERO NARCISO	14-09-75	14	D-1	18-11-20
CUGNO EDUARDO	22-07-69	11	66	25-12-15
ARCE CLOTILDE	14-06-98	13	60	14-06-13
AGUILERA ESTEBAN	15-06-84	33	62	06-06-17
AGUILERA NICOLAS		21	F-1	09-02-98
DUMAS CARLOS ALBERTO		14	61	30-11-10
BRUNIAR ANA MARIA TAZZIOLI DE	01-07-91	33	B-2	08-08-18
BRUNIAR FELIX PEDRO	02-08-78	38	B-2	08-08-13
LUNA GREGORIA	14-02-69	21	69	29-08-18
LONGHI MARTA LUCIA	05-11-17	32	68	13-08-20
ROCHA JOSE 10-12-71		19	71	28-02-17
MERLINI LUIS EMILIO	04-06-82	30	"A"	07-06-17
ALVELO JUANA VIDAL		35	70	16-10-13
ALVELO MARTIN	03-05-74	40	70	11-11-14
VALENZUELA ADAN	14-05-91	06	B-5 E	12-08-01
TULIAN ANGEL JORGE	21-05-83	5	D-1	24-05-18
GIMENEZ FERANDO	30-12-02	8	7 NORTE	30-12-12
GIMENEZ LUCIA	25-06-95	11	7 NORTE	27-10-15
MENNA JOSE ANTONIO	25-10-81	72	8-1	28-10-11
SEQUEIRA LORENZA	24-04-02	17	D-1	24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO	16-04-99	41	F-1	16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE	07-04-00	51	D-2	07-04-00
HEREDIA LUIS	2-12-96	1	60	30-12-11

\$ 675 509944 Nov. 3 Nov. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA**CENTRO MÉDICO IPAM S.A.****SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA****CONVOCATORIA A NUEVA ASAMBLEA ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Teniendo en consideración que, por una cuestión no imputable al Directorio de Centro Médico IPAM S.A., los edictos de convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria que estaba prevista para el día 23/11/2023 a las 17 hs. en primera convocatoria, no fueron publicados por el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe con la antelación que la Ley General de Sociedades dispone -a pesar de que el Directorio de la sociedad solicitó su publicación el día 25/10/2023-, el Directorio de Centro Médico IPAM S.A. -a fin de evitar posibles planteos de nulidades- decidió la suspensión de la celebración de la Asamblea Ordinaria prevista para el día 23/11/2023 a las 17 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el domicilio social. Asimismo, se hace saber que se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 06 de diciembre del año 2023 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2023, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.
\$ 500 510536 Nov. 10 Nov. 17

**ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y
GINECOLOGÍA DE SANTA FE
1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La comisión directiva de La Asociación de Obstetricia y Ginecología, 1ra. Circunscripción de Santa Fe, convoca a los Sres. Socios Activos a concurrir a la sede Social sita en 25 de mayo 1867 - 2º piso de Santa Fe el día 11 de diciembre a las 20:30hs 1er. llamado - 2do. llamado: 21:00 hs. de 2023, para la Constitución de la Asamblea General Ordinaria que considerara lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- 2- Lectura, informe, tratamiento y aprobación de la Memoria, y Balance General del ejercicio N° 67, cerrado el 31/07/2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Informe sobre actividades científicas realizadas y proyectos. Su tratamiento y aprobación.
- 4- Designación de dos socios activos para que firmen el acta de la asamblea.

Dr. GUILLERMO KERZ

Presidente

\$ 200 510385 Nov. 10

**ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO
DEPARTAMENTO CASTELLANOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 10 Horas en el Salón Centro Cívico de la Comuna de BELLA ITALIA, ubicado en calle Santa Fe 23, de la Localidad de BELLA ITALIA, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2023
- 3) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva

ALEJANDRO JOSÉ AMBORT

Presidente

HECTOR HILDO PEROTTI

Secretario

NOTA: Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social).

\$ 340 510279 Nov. 10 Nov. 17

D.I.S.E. SANATORIO GARAY S.R.L.**ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los Señores Socios del DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES - SECCION ECOGRAFIA - SANATORIO GARAY S.R.L., en abreviaturas "D.I.S.E. SANATORIO GARAY S.R.L.", a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del año 2023, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el Club Escalante, sito en Av. Facundo Zuviría 5020 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea;
- 2) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás anexos que lo componen, correspondientes al ejercicio N° 35, comprendido entre el 1º de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023, como así también la Gestión de la Gerencia Plural y sus honorarios.

\$ 50 510236 Nov. 10

**CÁMARA SANTAFESINA DE DISTRIBUIDORES
Y MAYORISTAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Civil Cámara Santafesina de Distribuidores y Mayoristas (CA.SA.DI.MA) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 23 de Noviembre de 2023 a las 17 hs. en la sede social, sita en calle San Martín 2819 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratamiento del Balance general, memoria, informe del síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad;
- 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

ALDO MIGUEL EPESTTI

Presidente

Se formará quórum con la mitad más uno de los asociados activos

NOTA: Art. 56°: Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria.

\$ 250 510238 Nov. 10 Nov. 17

CENTRO ECONOMICO DE FIRMAT**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 28 de Noviembre de 2023 a las 19 horas en el Salón Empresario de la sede social de calle Belgrano 1266 de la ciudad de Firmat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados y Cuadros Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.
- 2) Designación de la mesa escrutadora integrada por el Secretario y tres asociados nombrados por la Asamblea (art. 15 de los Estatutos Socia-

les)

3) Elección de cuatro (4) vocales para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de la mitad prevista en el art. 14 por un periodo de dos (2) años.

4) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

FIRMAT, Octubre 2023

NOTA: Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por el art. 37 respecto de la asistencia a la Asamblea.

\$ 59,40 510342 Nov. 10

ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE MONTE VERA Y ARROYO AGUIAR (A.CRE.DE.M.A)

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N°20 de los Estatutos Sociales de la Asociación para el Crecimiento y Desarrollo de los distritos de Monte Vera y Arroyo Aguiar (A.CRE.DE.M.A.), y en consonancia a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva llevada a cabo el día 06 de Noviembre de 2.023, se invita a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a desarrollarse el día 21 de Noviembre de 2.023 a las 08:30 horas en la Biblioteca de la Comuna de Arroyo Aguiar, sita en Av. San Martín 193 de dicha localidad. En esta ocasión se abordará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta en forma conjunta a los miembros de Comisión Directiva que revisten el cargo de Presidente y Secretario.-

2) Someter a aprobación al mecanismo utilizado para la convocatoria a Asamblea.

3) Poner a consideración la Memoria, Balance y Cuadros Anexos del vigésimo cuarto ejercicio económico, correspondiente al período transcurrido entre el 01 de Julio de 2.022 y el 30 de Junio de 2.023.-

4) Elección de miembros a ocupar Cargos Directivos para el período 2.023-2.025.-MONTE VERA, 07 de Noviembre de 2.023.

\$ 99 510386 Nov. 10 Nov. 14

CLUB SOCIAL ZONA SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de Comisión Directiva del 06/10/2023 y de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 del Estatuto, y teniendo en cuenta las normativas dictadas por las autoridades de control, se convoca a los Señores Asociados del CLUB SOCIAL ZONA SUD, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 2023 a las 17:00 horas en la sede social de calle Maipú 3051 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta correspondiente.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.

4) Designación de la Comisión Escrutadora.

5) Elección de los miembros de Comisión Directiva por renovación total de los mismos.

6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7) Informe de la Comisión directiva respecto de temas varios.

HERNAN MENNA

Presidente

OSCAR MARCHETTI

Secretario

NOTA: Disposiciones Estatutarias. Artículo 68: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas legalmente y sus resoluciones serán válidas habiendo en el registro de asistencia firmas equivalentes a la mitad más uno de los asociados activos, vitalicios y protectores. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin haber concurrido el número indicado, ella se constituirá y sus resoluciones serán legales y válidas con cualquier número de asociados presentes. Para poder tomar parte en la asamblea es necesario: a) tener seis meses de antigüedad como asociados activo o vitalicio; b) estar al día con tesorería.

La realización de la Asamblea queda condicionada a que la Institución cuente con habilitación previa para realizar el acto, emanada de la Municipalidad de Rosario —Decreto Municipal 0026/21-, otorgada en aplicación de las normas sobre distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigentes, conforme lo establecido en la Resolución N.º 8/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, sus modificatorias y concordantes.

\$ 100 510228 Nov. 10

ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 36º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2023, que se celebrará el día 28 de noviembre de 2023, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

2) Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo sexto Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2023. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio.

4) Elección de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.

5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Rubén Marangón, Fabricio Herzog y Víctor Theiler. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Oscar Burgi y Rubén Leurino, por cesación en sus mandatos.

RUBEN MARANGON

Presidente

JAVIER CALIANI

Secretario

NOTA: DE LOS ESTATUTOS: Art. 32 Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 510473 Nov. 10 Nov. 13

MUTUAL AUTOPEÑA OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutual Autopeña Oliveros, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 17.30 hs en su sede social de calle Sarmiento 562 de la localidad de Oliveros, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.

2) Consideración de las causas que dieron origen a la celebración de la asamblea general ordinaria fuera de término.

3) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023

4) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso C de Ley 20.321 y la Resolución 152/90 (Ex INAM)

5) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

6) Autorización para realizar actos de disposición al consejo directivo.

GRACIELA REYNOSO

Secretaria

\$ 50 510348 Nov. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día miércoles 22 de Noviembre de 2023, a las 18 horas, en el domicilio legal del Centro de Jubilados y Pensionados de Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe Ley N°11085 – 1º Circunscripción, de calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios presentes para que, junto con la Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 2022, suscripta por la Presidente y los dos socios designados al efecto.

3) Ratificación del Texto del Estatuto del Centro, con las reformas apro-

badas en la Asamblea General del 26 de Setiembre de 2021, a los efectos de su respectiva presentación en tiempo y forma ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

CPN EGARD LUCCA
Presidente

CPN SILVIA VANPOEKE
Secretaria

NOTA: La Asamblea formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número presente a la hora fijada, podrá reunirse en segunda convocatoria, media hora después, con cualquier número de asociados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de asociados presentes.

Copias de la Memoria y Balance 2022 así como del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2022, estarán a disposición de los asociados previo al inicio de la Asamblea.

\$ 500 510131 Nov. 10 Nov. 13

SJN SALUD S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. convocatoria)

El Directorio de la SJN SALUD S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Mendoza 1154 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de acta anterior.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.-
- 3). Motivo del retraso de la convocatoria.-
- 4) Lectura y consideración de memoria, balance e informe de la sindicatura de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021, 2022 y 2023.-
- 5) Informe general de gestión. Convenios suscriptos. Adquisición de equipamientos. - San Jerónimo Norte, 06 de noviembre de 2023.- Fdo. Dr. Julio Cesar Bedini, Presidente Directorio SJN SALUD SAPEM.-

\$ 250 510391 Nov. 10 Nov. 17

COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa Telefónica de San Vicente Ltda., sito en calle Independencia 155 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, tal como disponen los Estatutos Sociales, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2023, en los términos del Artículo Nro. 35 del Estatuto Social.
- 3)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas; Informe del Síndico, Informe del Auditor; y consideración de la gestión del Consejo de Administración y del Síndico correspondiente al Quincuagésimo Tercero Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 4)- Consideración del Resultado del Ejercicio, correspondiente al Quincuagésimo Noveno Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 5)- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021.
- 6)- Consideración de las impugnaciones que se hubieran producido respecto de las listas oficializadas o sus candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento Electoral.
- 7)- Designación de la Comisión Escrutadora y elección de seis Miembros Titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los Señores Daniel Antonio Masera; Hugo Ramón Giovannini, Ariel Edgardo Alanda Sterpone, Pablo Peretto, Osvaldo Roque Racca y Damián German Russi, por terminación de sus mandatos; un Miembro Suplente en reemplazo del señor Germán Muratore por terminación de su mandato. Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Norberto Enrique Paschetta, por terminación de su mandato, y elección de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Osvaldo José Gigena por terminación de su mandato.
- 8)- Autorización para la prestación de servicios a Terceros No Asociados.
- 9)- Consideración y aprobación para la suscripción e integración de capital.
- 10)- Autorización para disponer la aplicación de cargos adicionales por la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- 11)- Autorización al Consejo de Administración para rehusarse a los pe-

didados de reintegros de capital suscripto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 del Estatuto Social.

12)- Autorización al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social en el artículo 61 inciso j) para la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles.

13)- Autorización al Consejo de Administración para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria. SAN VICENTE, 27 de octubre de 2023.

DANIEL MASERA
Presidente

HUGO GIOVANNINI
Secretario

NOTA: Estatutos Sociales - Art. Nro. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

Otra: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de nuestra Administración Social.

\$ 358,36 510359 Nov. 10 Nov. 13

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día: Martes 28 de Noviembre de 2023 - Asamblea General Ordinaria Primera convocatoria 18.30 HS. Segunda convocatoria 19.30 HS.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 100 510188 Nov. 10

CONSORCIO EDIFICIO TAURO 1

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da convocatoria)

Lo(s) convoco por la presente, en mi carácter de copropietario-administrador del Consorcio Edificio Tauro 1, a deliberar en Asamblea General Ordinaria para el próximo día quince (15) de diciembre de 2023 a las 19:30 hs en primer llamado, y a las 20:00hs, en último llamado a celebrarse en el hall de planta baja del edificio en calle San Juan 1847; todo ello a los fines de tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
- 2) Rendimiento de cuentas y aprobación de gestión, y honorarios de administración.-
- 3) Estado de deudas pendientes.-
- 4) Condiciones generales del edificio.-

NOTA: Previa lectura anticipada del Reglamento de copropiedad horizontal del Edificio Tauro 1 y del Título V - Propiedad Horizontal, CCCN (Ley 26.994), los concurrentes, para la firma del libro, de actas, deberán adjuntar fotocopia certificada del título de la unidad con Tomo, Folio y Número y porcentual de los propietarios de la misma. En caso de que concurran representantes de los propietarios, se deberá adjuntar asimismo el respectivo mandamiento para archivar.

\$ 100 510369 Nov. 10 Nov. 13

CENTRO SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SEGURIDAD PROVINCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Social de Jubilados y Pensionados de Seguridad Provinciales, con domicilio en Avenida Francia N° 5252 de la Ciudad de Rosario, CONVOCA a los Asociados del Centro Social a la Asamblea General Ordinaria, prevista para el día Sábado 26 de Noviembre de 2023, a las 11,00 horas en su primera convocatoria ya las 11,30 horas para la segunda.

ORDEN DEL DIA

- 1) Considerar la aprobación de la Memoria y Balance General de Ejercicios Año 2021 y Año 2022.
- 2) Considerar el aumento del monto de la cuota social.
- 3) Informe sobre las obras ejecutadas y a ejecutar.
- 4) Proyectos en el predio a futuro.

Ante la importancia de los temas a tratar, se ruega la máxima asistencia.

LUCIANO SERVIDIO
Presidente

IGNACIO GIACOMOZZI
Secretario
\$ 250 510356 Nov. 10 Nov. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

'AC INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023, a la hora 10.30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11.30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 13° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el mismo período.
- 5) Consideración de la remuneración de Directores y Síndico conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

Notas:

i) La documentación que se refiere al punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 400 510205 Nov. 09 Nov. 16

ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 10.00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31

de julio de 2023.

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.

5) Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

NOTAS: i) La documentación que se refiere al punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 400 510207 Oct. 09 Oct. 16

CAPITEL S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 13:30 horas, se reúnen en la sede social los señores miembros del directorio de CAPITEL S.A, pasando a considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y ratificación del acta anterior. El Señor Presidente manifiesta se convoque a Asamblea General Extraordinaria "Convocatoria y Orden del Día" para el día 01 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede social de la Sociedad, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
 - 3) Modificación general del Estatuto Social de la Sociedad y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.
- Sin más temas que tratar se levanta esta reunión de directorio siendo las 13:50 horas.

\$ 250 510478 Nov. 09 Nov. 16

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PEQUEÑOS HEREDEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. asociados de La Asociación Civil Los Pequeños Herederos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que, conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebra en primera convocatoria el día 7 de Diciembre de 2023 a las 09:30 horas en la sede social sita en calle Maradona 1049 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los asociados a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera en el mismo domicilio y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con la Presidente;
 - (2) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondiente a los ejercicios N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y al 10.12.2022;
 - (3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios económicos N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y 10.12.2022 respectivamente;
 - (4) Proclamación de la única lista presentada y oficializada de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas;
 - (5) Autorizaciones a los fines de efectuar las inscripciones registrales y publicaciones pertinentes a lo decidido en esta Asamblea.
- NOTA: a) Los Sres. asociados y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea, deben cursar comunicación a Asociación Civil Los Pequeños Herederos, para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. b) Los asociados pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Estatuto y la Ley. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de la Asociación Civil Los Pequeños Herederos se encontrarán en el domicilio de la asociación a disposición de los asociados, con la anticipación de ley.

\$ 350 510307 Nov. 08 Nov. 14

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 23 de noviembre del año 2023 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2023, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas.
- 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 509545 Nov. 08 Nov. 14

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse ambas en simultáneo el día 24 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Alvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado al 31 de enero de 2023;
- 4) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
- 5) Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
- 6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023.
- 7) Determinación de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023;
- 8) Determinación del número de directores y su elección.
- 9) Prórroga de la vigencia de la sociedad. Redacción del artículo segundo del Contrato Social.
- 10) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550. Rosario, octubre de 2023.

\$ 500 510095 Nov. 8 Nov. 14

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por la presente se convoca a los señores accionistas de JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre del 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de calle Córdoba 1452, 62 piso, "B" de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Necesidad de decidir la prórroga del plazo de duración. Fijación del nuevo plazo de duración.

ANIBAL HECTOR IVANCICH
Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley, conforme art.238 Ley General de Sociedades. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 250 510059 Nov. 8 Nov. 14

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA convoca a sus afiliados a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social de calle SANTA FE N° 1798 de esta ciudad (CIRCULO MEDICO), el día 28 de noviembre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2023 y lectura informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto de la cuentas del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
- 4) Exposición relato anual 2023.
- 5) Elección de tema para el relato anual 2024.
- 6) Consideración y resolución de la formación de una persona jurídica a los fines de: a) representar a sus asociados en la concertación y suscripción de convenios o contratos de prestación de servicios médicos con entes oficiales, obras sociales, entidades gremiales, mutualidades, cámaras empresarias, entidades de asistencia médica prepaga, gerencadoras, financiadoras y/u otra entidad que intervenga en la prestación de servicios de salud y; b) gestionar por cuenta y orden de sus asociados del cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de la especialidad o cualquier otra gestión relacionada con su actividad y solicitada por ellos, también las relacionadas con los convenios y contratos concertados con los entes citados supra en cumplimiento del mandato de sus asociados.
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 8) Designación de una persona o varias personas para que gestionen y tramiten la formación de la persona jurídica cuya creación se evalúa en el punto 6) del presente orden del día.

A tal efecto se transcriben las previsiones legales y estatutarias vigentes.

GABRIEL BERCOVICH
Presidente
ROBERTO GORDON
Secretario

NOTA: —Art. 40 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente y sesionarán, inclusive, en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, soja flora después de la fijada como primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluto de los asociados con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate"

Art. 41 del Estatuto Social vigente: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más

de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar por asuntos relacionados con su gestión. Una vez iniciado el acto, no podrán ingresar asociados distintos a los que firmaron oportunamente el libro de registro de asistencia a la asamblea.

\$ 300 510048 Nov. 8 Nov. 10

VITAL 'IN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Vital'In S.A., CUIT Nro. 30-71593099-0, a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 17 de Noviembre de 2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en el domicilio sito en calle Mendoza 2259 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Sobre hechos preocupantes y presentaciones de denuncias.
- 2) Considerar y resolver la obtención de liquidez para abonar la deuda existente con el CPN de la empresa, Aníbal Farabello Nazer en concepto de abono mensual y balances 2021 y 2022.
- 3) Considerar y resolver la retribución anual del Director.
- 4) Considerar la necesidad de realizar una auditoría contable.
- 5) Considerar el estado del contrato de suministro celebrado con la Cooperativa de Trabajo Forlin Unidos Limitada y su continuidad. Decidir acciones y otorgar poderes para el cobro de la deuda que la Cooperativa mantiene con la sociedad.

\$ 250 510157 Nov. 8 Nov. 14

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 (Ley 10.946), a realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 -1° Piso Santa Fe el día 24 de noviembre de 2023 a las 15,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 30 cerrado el 31 de Julio.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeudaren derecho de matriculación y/o inscripción anual.-

\$ 200 510097 Nov. 8 Nov. 10

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A. con domicilio en Ruta Nacional N° 11, Km 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 2023, a las 16 horas en su domicilio social para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 38 del 27/04/2012 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) a Pesos Seis Millones (\$6.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio para formalizar el registro pertinente.

3) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 45 del 28/04/2017 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) a Pesos Ocho Millones (\$8.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio

para formalizar el registro pertinente.
DESVIÓ ARIJÓN, Octubre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 243 de la citada ley (Quorum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria) se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 17 horas.

\$ 600 510068 Nov. 8 Nov. 14

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico; 4) Distribución del resultado del ejercicio y análisis del posible reparto de la caja excedentaria de la sociedad; 5) Designación de un síndico titular y uno suplente por finalización de mandato; 6) Designación de los Accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Socio Comanditado. Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE

Socio Comanditado

NOTA: Artículo 8° de los Estatutos Sociales.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 600 510073 Nov. 07 Nov. 13

CIMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs, en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2023, Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Contador Público Nacional.

2. Tratamiento de venta total o parcial de acciones de CIMEN SA

3. Designación de dos (2) accionistas, para que juntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2023.-

\$ 250 509529 Nov. 07 Nov. 13

EL ARROYITO S.A. RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1° Y 2° convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de Diciembre de 2023, a las 09.00 horas en pri-

mera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.00 horas, que tendrá lugar en nuestra sede social sita en calle Lavalle N° 327 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2º) Consideración de la fijación de la sede social y modificación de la cláusula primera del Estatuto Social.

3º) Consideración prórroga del contrato social y modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social.

4º) Consideración aumento de capital y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.

5º) Consideración extensión del plazo de duración en el cargo de las autoridades al máximo legal establecido y modificación de la cláusula novena del Estatuto Social.

6º) Adecuación del estatuto a la normativa legal vigente y modificación de las cláusulas tercera, décima, décima primera, décima tercera y décima quinta.

7º) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

8º) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 2.022 y finalizado el 31 de octubre de 2.023.

9º) Fijación del N° de directores según lo establecido en el Art. 9º del estatuto social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios económicos.

10º) Autorización para gestionar la modificación del estatuto y la inscripción de la designación de autoridades ante Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

EL DIRECTORIO

Enrique Picco
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 510248 Nov. 06 Nov. 10

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2023 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.023.

3. Consideración de la cuota societaria.

4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 23 de Octubre de 2023.-

MARTIN GUILLERMO
Presidente

CARREIRA ALFREDO
Secretario

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 570 510041 Nov. 02 Nov. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote 2 de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 19/10/23 hasta el 30/10/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 01/11/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 01/11/2023.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 19/10/2023.

\$ 500 509588 Oct. 31 Nov. 13

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

POLINEA S. A. S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, tercera Nominación, Dr. Ramiro Avilés Crespo, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe; hace saber que en autos caratulados POLINEA S. A. s/ Constitución de Sociedad, Expte N° 331/2023 – CUIJ: 21-05292545-9; se hace saber lo siguiente:

Datos de los Accionistas: MATÍAS NICOLÁS FURRER, D.N.I. N° 41.342.457, nacido el 26 de Febrero de 1999, apellido materno Nallip, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 986, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-41342457-8, Estudiante; LUISINA AILÉN FURRER, D.N.I. N° 45.827.933, nacida el 28 de Mayo de 2004, apellido materno Nallip, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 986, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-45827933-6, Estudiante.

FECHA DE CONSTITUCION: 14 de Setiembre de 2023.-

DENOMINACIÓN: "POLINEA S.A."

DOMICILIO – SEDE SOCIAL : Calle Obligado N° 1.466, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas: humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: 1- ganaderas: mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; 2- agrícolas: relativas a la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, apícolas y granjeras; b) Industriales: Mediante la fabricación, impresión y confección de: polietileno de alta y baja densidad, polipropileno, polietileno de alto impacto, diseño e impresiones en general y/o productos afines y/o conexos; c) Comerciales: mediante la importación, comercialización y/o exportación de los productos mencionados en los apartados a) y b). Asimismo la empresa podrá ejercer todo tipo de actividades referentes al rubro de imprenta y papelería en general. d) Representaciones y Mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. e) Importación y Exportación: de los productos, subproductos y servicios a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social. En definitiva todo acto lícito a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad.-

DURACION: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por Dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DECIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reu-

nión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$200.000,00 por cada director.

FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

DIRECTORIO: Presidente: **MATÍAS NICOLÁS FURRER**, D.N.I. N° 41.342.457, nacido el 26 de Febrero de 1999, apellido materno Nallip, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 986, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-41342457-8, Estudiante; Vice-presidente: **LUISINA AILÉN FURRER**, D.N.I. N° 45.827.933, nacida el 28 de Mayo de 2004, apellido materno Nallip, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 986, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-45827933-6, Estudiante, y Directora Suplente: **SILVIA BEATRIZ ARGENTINA FRASCA**, D.N.I. N° 4.233.789, estado civil viuda, nacida el 19/02/1943, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle General Obligado N° 1466 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ama de casa, CUIL N° 27-04233789-2.- - Dra. Maria Antonieta Nallip - Secretaria Subrogante-

Reconquista, 01 de Noviembre 2023
\$ 400 510276 Nov. 10

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ N° 21-05212173-3, Expediente N° 1954/2023, según decreto de fecha 19/09/2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A., con Estatuto Social de fecha 03/10/1994, inscripto en el Registro Público bajo el Número 740 al Folio 371 del Libro 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 07 de junio de 1991 (Legajo 2007), según Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 06/02/2023:

Presidente: **ANDRES JOSE MIGUEL BUTOWICZ**, DNI Número 12.563.019, CUIT/L Número 20-12563019-8, nacido el 08 de noviembre de 1956, casado, con domicilio real en calle Suipacha 2626 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: **DANIEL ALBERTO GODOY**, DNI Número 14.124.124, CUIT/L Número 23-14124124-9, nacido el 06 de julio de 1960, casado, con domicilio real en calle Suipacha 2626 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, de noviembre de 2023. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).

\$ 50 510553 Nov. 10

"SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A."

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL – TEXTO ORDENADO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ N° 21-05212173-3, Expediente N° 1954/2023, según decreto de fecha 19/09/2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la Modificación del Estatuto Social de SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. y aprobación de su Texto Ordenado, según acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/02/2023 que resolvió ratificar la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18/12/2019 y el consecuente aumento de capital, las modificaciones estatutarias propuestas y el texto ordenado del Estatuto Social:

El Estatuto Social de la firma SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. con Contrato Constitutivo de fecha 03/10/1994, inscripto en el Registro Público bajo el Número 740 al Folio 371 del Libro 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 07 de junio de 1991 (Legajo 2007), ha quedado redactado de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. (T.O. por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/12/2019, ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/02/2023). **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de su mismo nombre de la República Argentina. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación en el país. **ARTÍCULO TERCERO:** Tiene por objeto las actividades correspondientes a servicios portuarios, agencia marítima y estibajes,

plazoleta fiscal privada general y particular, despachante de aduana, transporte marítimo, fluvial, terrestre, aéreo y ferroviario, exportación, importación y removidos, remates de mercaderías, reparaciones navales y elementos de carga y en general todo cuanto se relacione directamente con las actividades mencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) a contar desde su inscripción en el Registro Público. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL (\$3.402.000) representados por tres millones cuatrocientas dos mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor un peso y con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La ampliación hasta el máximo señalado podrá efectuarse en una o más veces. Todo aumento o aplicación de capital deberá decidirse y ejecutarse manteniendo las proporciones existentes entre los accionistas, salvo renuncia expresa o tácita al derecho de preferencia de cada accionista. Cada resolución de ampliación deberá publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público correspondiente. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de aumento de capital, los tenedores de acciones tienen derecho preferente a la suscripción de acciones en proporción a las que posean y con igual derecho preferencial de acrecer. El ejercicio de este derecho deberá hacerse efectivo dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación. Para el caso de que los accionistas optaren por no suscribir las respectivas acciones, los restantes accionistas podrán suscribir las acciones respectivas a prorrata de sus tenencias accionarias. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de suscripción conforme a la previsión del art. 193 de la ley 19550. El directorio deberá ofrecer las acciones en mora a los demás accionistas de acuerdo a las previsiones del artículo anterior de este estatuto, relativo al derecho de suscripción preferente. De no decidir la suscripción los restantes accionistas para la porción del capital no integrado, deberá el Directorio convocar a la Asamblea proponiendo su reducción. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores, con mandato por tres ejercicios. A su vez, la Asamblea designará suplentes ya sea en menor o igual número que los titulares, a efectos de llenar las vacantes que pudieran producirse, siguiendo el orden de su elección. **ARTÍCULO NOVENO:** Los directores en su primer sesión deben designar entre sus miembros un presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de ausencia o cualquier otro impedimento permanente o circunstancial de los directores titulares, éstos serán reemplazados por el o los directores suplentes, si se hubieren designado, conforme lo establecido por la Asamblea que los designa. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad y adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La función de los Directores será remunerada en la forma y condiciones que establezca la Asamblea General Ordinaria de accionistas dentro de las pautas establecidas en la legislación vigente. Cada Director deberá suministrar una garantía de treinta mil pesos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y al artículo 9 del Decreto ley 5965/1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre otros operar con el Banco de la Nación Argentina y demás entidades bancarias y financieras e instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluyendo las facultades de absolver posiciones a nombre de la sociedad y de sustituir. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La representación de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien a dos directores titulares quienes actuarán en forma conjunta. La gestión de los negocios ordinarios de la sociedad podrá ser encomendada a un gerente que será designado por el Directorio. A los fines del ejercicio de las facultades que se confieran al gerente que se designa, el directorio le otorgará los poderes que sean menester. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley de Sociedades. Para el supuesto que la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la precitada ley, la Asamblea deberá designar un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley

19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea y convocatoria de que se trate, excepto cuando se debe aprobar cualquier aumento de capital, la reforma de cualquier artículo del estatuto y las cuestiones contempladas en los incisos 1 a 7 del artículo 235 de la referida ley, para lo cual será menester un quórum y el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y del Síndico; y c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones, a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias de acciones, dentro del año de su sanción, en la fecha que disponga el Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

Santa Fe,de noviembre de 2023. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).

\$ 360 510554 Nov. 10

HORLANDO PIERMITONI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1.- Fecha de Modificación: 23/10/2023.-
 2.- Cesión de cuotas: La Sra. Gabriela Andrea Pierantoni argentina, empresaria, de 51 años de edad, nacida el día 8 de Octubre de 1972, de estado civil soltera, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nro. 798 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 22.828.739, CUIT 27-22828739-9, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que a la fecha son dos mil (2.000), que a su valor de PESOS UNO (\$) cada una de ellas totalizan un capital de \$ 2.000 (pesos dos mil) a favor de los señores Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvana Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1 y Facundo Pierantoni, argentino, comerciante, de 24 años de edad, nacido el día 11 de Octubre de 1999, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 42.125.212, CUIT 20-42125212-3, en partes iguales, es decir, MIL (1000) cuotas sociales cada uno.
 3.- Aumento de Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto conforme el siguiente detalle: El socio SERGIO OSCAR PIERANTONI tiene suscriptas SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$) 1) equivalentes a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) sobre el mismo; y el socio FACUNDO PIERANTONI tiene suscriptas DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$) 1) equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) sobre el mismo.
 4.- Administración, Dirección y Representación.
 Designación de nuevo Gerente: Se ha designado Gerente al Sr. Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvana Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Mónica L. Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.

\$ 450 510034 Nov. 8 Nov. 10

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "COMUNA DE ARROYO LEYES c/ ... s/ Apremio -(CUIJ N° 21-01977162-5); se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI MAT. 735 CUIT: 2720180356-5 procederá a vender en

pública subasta el día MARTES 28 de NOVIEMBRE DE 2023 a las 11,30 horas, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas con competencia en la ciudad de Rincón. El bien saldrá a la venta con la base de \$5.000.000.- (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 72) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: el inmueble ubicado en Calle 37 S/N (entre calle 24 y Talas) de la localidad de Arroyo Leyes, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 374 P F° 2348 N° 58052-Dpto. La Capital- del Registro General (identificado como Lote 7, de la Manzana 7, según plano 89344/79, Partida inmobiliaria N° 10-15-00 735254/0022-3), A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: "SANTA FE, 15 de septiembre de 2023.- Se provee cargo n° 9856/23: Agréguese. Téngase presente. Para que tenga lugar la subasta del inmueble ubicado en Calle 37 S/N (entre calle 24 y Talas) de la localidad de Arroyo Leyes, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 374 P F° 2348 N° 58052 -Dpto. La Capital- del Registro General (identificado como Lote 7, de la Manzana 7, según plano 89344/79, Partida inmobiliaria N° 10-1500 735254/0022-3), por la Martillera designada en autos Norma Angela Ruzicki, la que se realizará por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas con competencia en la ciudad de San José del Rincón, ofíciase a los fines de fijar fecha de subasta. Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta con la base de \$5.000.000 (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 72) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comite para su constancia en el acto de la subasta; y el comite deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de estos Tribunales. Asimismo, se hará saber en los edictos a publicarse que según Pre certificación catastral de fecha 7/3/23 se informa: "Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT". En razón de ello, se hace saber a quien resulte adquirente que deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la impresión de 2000 volantes a los fines de dar publicidad a la subasta, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Se recuerda a la Martillera la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese por cédula en el domicilio real y, en su caso, legal de la demandada, al API y a la Comuna de Arroyo Leyes. Las notificaciones aludidas deberán acreditarse en autos, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos". FDO. DRA. Mariana Nelli: Secretaria. Dr. Ivan G. Di Chiazza: Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de octubre de 2023. Ampliando el proveído que antecede, se hace saber que el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San José del Rincón ha fijado fecha de subasta para el día 28/11/2023 a las 11.30 horas. En las notificaciones y oficios ordenados en fecha 15/09/2023 (fs. 89) se deberá agregar el presente proveído. Habiendo acompañado edicto a la firma, previo a todo, acredite la notificación por cédula del proveído de fecha 15/09/2023 (fs. 89) conjuntamente con el presente. Notifíquese". FDO DRA. Mariana Nelli: Secretaria. DR. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez. A continuación se transcribe título: UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODO LO EN ELLA CLAVADO, PLANTADO, Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADA EN DISTRITO SAN JOSE DEL RINCÓN, DEPARTAMENTO LA CAPITAL DE ESTA PROVINCIA Y QUE SE DESIGNA COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA 7: MIDE QUINCE METROS DE FRENTE AL ESTE, CON IGUAL MEDIDA EN EL CONTRAFRENTE OESTE, POR UN FONDO DE TREINTA METROS EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR; ENCIERRANDO UNA SUPERFICIE DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; LINDANDO: AL ESTE, CON PASAJE, AL OESTE, CON PARTE DEL LOTE NUEVE, AL SUR, CON EL LOTE OCHO Y AL NORTE, CON EL LOTE SEIS, TODOS LOS LOTES DE LA MISMA MANZANA. PLANO N° 89344./// DATOS REGISTRALES (FS 83/86): TOMO: 374 PAR FOLIO: 2348 N° 58052 DPTO. LA CAPITAL. Informa el Registro General el 05/07/23 que el inmueble se encuentra a nombre de la DEMANDADA. NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. Si REGISTRA el siguiente Embargo:—FECHA: 13.07.2022. AFORO: 216215. MONTO: \$12.493.42.- PROFESIONAL: DRA. ALEJANDRA ALMADA. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. PRE-CERTIFICADO CATASTRAL del 07/03/23 (FS 57/59 y vlt): PARTIDA: 10-15-00-735254/0022-3 Informa: "... Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT". Descripción del Inmueble: "Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación". En razón de ello, se hace saber a quien resulte adquirente que deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) el 28/02/23 (FS 60 VLTA): Que la partida Inmobiliaria es 10-15-00-735254/0022-3 ADEUDA: PERIODOS 2015 AL 2023. Total de la deuda (calculada al 15/03/23): \$8.102,65.- Informa la Comuna de Arroyo Leyes a fecha 29/03/2023 (FS 61/62). A deuda: \$141.384,58.- Informa la Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Rincón (fs 52/56): " A los 04 días del mes de abril del 2023. Siendo las 10.30 hs. me constituí en el domicilio Calle 37 entre Calle 24 y Talas de Arroyo Leyes. Siendo atendido por: Ninguna persona, el lote se encuentra baldío, sin ninguna construcción con maleza altas, tres árboles en su frente, a 100 metros de la ruta 1 hacia Este, sus linderos Norte y Oeste con alambrado precario y el lindero Sur con alambrado y material. A 500 metros de la Escuela y Capilla y 200 metros de la Comuna y servicios asistenciales. Las medidas aproximadas son de 15 mt

de frente al Este y 30 mt de fondo. Entorno accesible, calles de arena, plaza pública a 200 mt aprox. Se acompañan 4 fotos. Sin más doy por finalizado el acto siendo las 10.45 hs". Fdo. Dra. María Ana Menghini: Jueza de Pequeñas Causas

Comunitarias de la localidad de Rincón. CONDICIONES: Adjudicado el bien, el que resulte comprador, en el acto deberá abonar sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. Dra. Mariana Nelli: secretaria, 06 de noviembre de 2023.- S/C 510375 Nov. 10 Nov. 14

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "COMUNA DE ARROYO LEYES c/ s/Apremio - (CUIJ N° 21-01977162-5); se ha dispuesto que la martillera Norma Angela Ruzicki Mat. 735 CUIT: 27-20180356-5 procederá a vender en pública subasta el día MARTES 28 de Noviembre de 2023 a las 11.30 horas, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas con competencia en la ciudad de Rincón. El bien saldrá a la venta con la base de \$5.000.000.- (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 72) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: el inmueble ubicado en Calle 37 S/N (entre calle 24 y Talas) de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe, inscripto al T° 374 P F° 2348 N° 58052 -Dpto. La Capital- del Registro General (identificado como Lote 7, de la Manzana 7, según plano 89344/79, Partida inmobiliaria N° 10-15-00735254/0022-3). A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2023.- Se provee cargo n° 9856/23: Agréguese. Téngase presente. Para que tenga lugar la subasta del inmueble ubicado en Calle 37 S/N (entre calle 24 y Talas) de la localidad de Arroyo Leyes, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 374 P F° 2348 N° 58052 -Dpto. La Capital- del Registro General (identificado como Lote 7, de la Manzana 7, según plano 89344/79, Partida inmobiliaria N° 10-1500 73525410022-3), por la Martillera designada en autos Norma Angela Ruzicki, la que se realizará por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas con competencia en la ciudad de San José del Rincón, ofíciase a los fines de fijar fecha de subasta. Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta con la base de \$5.000.000 (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 72) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. Tel./Fax: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Fdo. Dra. Mariana Nelli: Secretaria, 06 de Noviembre de 2023. S/C 510376 Nov. 10 Nov. 14

transcribe título: UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODO LO EN ELLA CLAVADO, PLANTADO, Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADA EN DISTRITO SAN JOSE DEL RINCÓN, DEPARTAMENTO LA CAPITAL DE ESTA PROVINCIA Y QUE SE DESIGNA COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA 7: MIDE QUINCE METROS DE FRENTE AL ESTE, CON IGUAL MEDIDA EN EL CONTRAFRENTE OESTE, POR UN FONDO DE TREINTA METROS EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR; ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; LINDANDO: AL ESTE, CON PASAJE, AL OESTE, CON PARTE DEL LOTE NUEVE, AL SUR, CON EL LOTE OCHO Y AL NORTE, CON EL LOTE SEIS, TODOS LOS LOTES DE LA MISMA MANZANA. PLANO N° 89344./// DATOS REGISTRALES (FS 83/86): TOMO: 374 PAR FOLIO: 2348 N° 58052 DPTO. LA CAPITAL. Informa el Registro General el 05/07/23 que el inmueble se encuentra a nombre de la DEMANDADA. NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 13.07.2022. AFORO: 216215. MONTO: \$12.493,42.- PROFESIONAL: Dra. ALEJANDRA ALMADA. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. PRE-CERTIFICADO CATASTRAL del 07/03/23 (FS 57/59 y vta): PARTIDA: 10-15-00-735254/0022-3 Informa: "...Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT". Descripción del Inmueble: "Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación". En razón de ello, se hace saber a quien resulte adquirente que deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Informa la Administración Provincial de Impuestos (APU) el 28/02/23 (FS 60 VTA): Que la partida Inmobiliaria es 10-15-00-735254/0022-3 ADEUDA: PERIODOS 2015 Al 2023- Total de la deuda (calculada al 15/03/23): \$8.102,65.- Informa la Comuna de Arroyo Leyes a fecha 29/03/2023 (FS 61/62. Adeuda: \$141.384,58.- Informa la Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Rincón (fs. 52/56): A los 04 días del mes de abril del 2023. Siendo las 10.30 hs. me constituí en el domicilio Calle 37 entre Calle 24 y Talas de Arroyo Leyes. Siendo atendido por: Ninguna persona, el lote se encuentra baldío, sin ninguna construcción con maleza alta, tres árboles en su frente, a 100 metros de la ruta 1 hacia Este, sus linderos Norte y Oeste con alambrado precario y el lindero Sur con alambrado y material. A 500 metros de la Escuela y Capilla y 200 metros de la Comuna y servicios asistenciales. Las medidas aproximadas son de 15 mt de frente al Este y 30 mt de fondo. Entorno accesible, calles de arena, plaza pública a 200 mt aprox. Se acompañan 4 fotos. Sin más doy por finalizado el acto siendo las 10.45 hs". Fdo. Dra. María Ana Menghini: Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Rincón. CONDICIONES: Adjudicado el bien, el que resulte comprador, en el acto deberá abonar sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. Tel./Fax: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Fdo. Dra. Mariana Nelli: Secretaria, 06 de Noviembre de 2023. S/C 510376 Nov. 10 Nov. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NANCY M. RIBOTTA

Por: Nancy M. Ribotta El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/ Otros s/ Apremio Municipal" (Cuij: 21-22867510-2), a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 - Cuij: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 29 de Noviembre de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 600,91.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: Av. de los Trabajadores Ferroviarios sin0 (entre Alberdi y Estanislao López - Lote 4 - Manzana 117 "A") de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 77 Par - Folio: 621 - Número: 45412 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "Una fracción de terreno que es parte de la manzana 117 "A" de la ciudad de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de ésta provincia, bajo el número 13859/1953, se deslindan de la siguiente manera, Lote 4. Mide, 10 metros al Oeste por igual contra frente al Este; por 30 metros es sus costados Norte y Sur. Linda: al Oeste con calle Av. de los Trabajadores Ferroviarios; al Este con Lote 17; al Norte con el lote 3; y al Sur con lote 5, todos de la misma manzana y plano. Encerrando una superficie total de 300 M2." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$364.589,55.- Aforo N° 66411 de fecha: 10/03/23.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.H. 07.08.00 037378/0013.1 posee deuda por la suma de \$ 9.936,13 Periodos 2015 al 2022 totales y 2023 cuotas 1, 2 y 3 y 4. - Apremios pendientes \$4.903,01.- (periodos 2016/1 y 2017/6) Apremios pendientes \$5.101,07.- (Periodos 2018/1 y 2019/5) Apremios pendientes \$3.907,10.- (periodos 2019/6 y 2020/6) Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 7706 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos - Período en Juicio: año 2000 al 2022 \$315.955.- y adeuda por periodos fuera de Juicio 01 a 08 2023 por la suma de \$42.038,70.- Y deuda por servicios prestados (limpieza y mantenimiento de es-

pacios verdes) años 2019 al 2023 por la suma de \$102.672,00.- Informa el señor Oficial de Justicia: 11 ...se trata de un terreno

baldío, se encuentra sin mejoras a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda pública, no cuenta con pilar de luz eléctrica ni perforaciones a la vista. Dicho terreno se encuentra cercado con postes - alambre de 4 hilos - y varillas por su frente. Se encuentra con bastante maleza y libre de ocupantes. Están alcanzados por los Servicios Municipales (recolección de residuos, alumbrado público, mantenimiento de calles y cunetas) Se encuentra a 5 cuadras del centro de la ciudad. Dicho terreno por su frente cuenta con tendido eléctrico..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal, cuando aquél no lo supere, aún en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitándose la confección de boletines a 500 ejemplares y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador, como así la verificación de plano que se deberá hacer en este inmueble. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818) Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). San Cristóbal 27 de octubre de 2023.

S/C 510379 Nov. 10 Nov. 14

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "MUNICIPALIDAD de SAN CRISTÓBAL c/ Otros s/Apremio Municipal" (CUIJ: 21-22867509-9), a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 - CUIT: 27-18640345-6 proceda a vender en pública subasta el día 29 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 600,91.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: Av. de los Trabajadores Ferroviarios s/n (entre Alberdi y Estanislao López - Lote 3 - Manzana 117 "A") de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 77 Par - Folio: 621 - Número: 45412 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "... Una fracción de terreno que es parte de la manzana 117 "A" de la ciudad de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de esta provincia, bajo el número 13859/1953, se deslindan de la siguiente manera, Lote 3. Mide, 10 metros al Oeste por igual contra frente al Este; por 30 metros es sus costados Norte y Sur. Linda: al Oeste con calle Av. de los Trabajadores Ferroviarios; al Este con Lote 17; al Norte con el lote 2; y al Sur con lote 4, todos de la misma manzana y plano. Encerrando una superficie total de 300 ma." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$162.452,83.-, Aforo N° 66410 te fecha: 10/03/23.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.H. 07.08.00 037378/0012.2 posee deuda por la suma de \$ 9.929,50 Periodos 2015/2021/2022 y 2023 cuotas 1, 2, 3 y 4. - Premios pendientes \$4.901,17.- (periodos 2016/1 y 2016/6) Premios pendientes \$5.098,24.- (Periodos 2018/1 y 2019/5) Premios pendientes \$3.904,10.- (periodos 2019/1 y 2020/6) Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 7705 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos - Periodo en Juicio: año 2000 al 2022 \$166.103,77 y adeuda por periodos fuera de Juicio 01 a 08 2023 por la suma de \$42.038,70.- Y deuda por servicios prestados años 2019 al 2023 por la suma de \$102.672,00.- Informa el señor Oficial de Justicia: "...se trata de un terreno baldío, se encuentra sin mejoras a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda pública, no cuenta con pilar de luz eléctrica, ni perforaciones a la vista. Dicho terreno se encuentra cercado con postes - alambre de 4 hilos - y varillas por su frente. Se encuentra con bastante maleza y libre de ocupantes. Están alcanzados por los Servicios Municipales (recolección de residuos, alumbrado público, mantenimiento de calles y cunetas) Se encuentra a 5 cuadras del centro de la ciudad. Dicho terreno por su frente cuenta con tendido eléctrico. "Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal, cuando aquél no lo supere, aún en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitándose la confección de boletines a 500 ejemplares y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador, como así la verificación de plano que se deberá hacer en este inmueble. Para mayor in-

formación dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria). San Cristóbal, 27 de Octubre de 2023.

S/C 510378 Nov. 10 Nov. 14

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "MUNICIPALIDAD de SAN CRISTÓBAL c/ Otros s/Apremio Municipal" (21-22867511-0), a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 - Cuit: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 07 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 710,68.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: Av. de los Trabajadores Ferroviarios s/n (entre Alberdi y Estanislao López - Lote 5 - Manzana 117 "A") de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 77 Par - Folio: 621 - Número: 45412 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "Una fracción de terreno que es parte de la manzana 117 "A" de la ciudad de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de esta provincia, bajo el número 13859/1953, se deslindan de la siguiente manera, Lote 5. Mide, 10 metros al Oeste por igual contra frente al Este; por 40 metros es sus costados Norte y Sur. Linda: al Oeste con calle Av. de los Trabajadores Ferroviarios; al Este con Lote 16; al Norte con el lote 4; y al Sur con lote 6, todos de la misma manzana y plano. Encerrando una superficie total de 400m2. 1) Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$405.133,71- Aforo N° 66412 de fecha: 10/03/23.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.M. 07.08.00 037378/0014.1 posee deuda por la suma de \$ 9.936,13 Periodos 2015 al 2022 totales y 2023 cuotas 1, 2, 3 y 4. - Premios pendientes \$4.903,01.- (periodos 2016/1 y 2017/6) Premios pendientes \$5.101,07.- (Periodos 2018/1 y 2019/5) Premios pendientes \$3.907,10.- (periodos 2019/6 y 2020/6) Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 7707 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos - Periodo en Juicio: año 2000 al 2022 \$350.808,55.- y adeuda por periodos fuera de Juicio 01 a 08 2023 por la suma de \$46.494,72.- Y deuda por servicios prestados (limpieza y mantenimiento de espacios verdes) años 2019 al 2023 por la suma de \$136.896,00.- Informa el señor Oficial de Justicia: "...se trata de un terreno baldío, se encuentra sin mejoras a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda pública, no cuenta con pilar de luz eléctrica ni perforaciones a la vista. Dicho terreno se encuentra cercado con postes - alambre de 4 hilos - y varillas por su frente. Se encuentra con bastante maleza y libre de ocupantes. Están alcanzados por los Servicios Municipales (recolección de residuos, alumbrado público, mantenimiento de calles y cunetas) Se encuentra a 5 cuadras del centro de la ciudad. Dicho terreno por su frente cuenta con tendido eléctrico..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal, cuando aquél no lo supere, aún en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitándose la confección de boletines a 500 ejemplares y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador, como así la verificación de plano que se deberá hacer en este inmueble. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuar. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). - San Cristóbal, 27 de octubre de 2023.

S/C 510377 Nov. 10 Nov. 14

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SAN CRISTOBAL

POR
LEANDRO ALBERTO BONINO

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "FLORES MARIA GRAIELLA c/ OTRO s/ DIVISION DE CONDOMINIO (SUMARIO)" - Expte. N° 746 CUIJ 21-26131590-1- Año 2011 - que el martillero LEANDRO ALBERTO BONINO, matrícula N° 972 CUIT N° 23-1006224-9 venda en pública subasta el 17 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Hersilia, el inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Con lo clavado, plantado y adherido al suelo: el predio es parte de los Lotes 6 y 7, de la Manzana "S", Sección Primera, de la localidad de Hersilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por

el Ing. Civil Roberto J.C. Ruffino e inscripto en el Departamento Topográfico al N° 73.670, es designada como LOTE "a" que es de forma irregular y mide: al Nord/Este, cinco metros setenta y dos centímetros de frente, puntos E-L: el lado Sud/Este lo forma una línea quebrada, cuyo primer tramo es segmento L-K de seis metros cincuenta y ocho centímetros, lo sigue la línea K-J de un metros cincuenta centímetros: luego el segmento J-I de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, desde aquí la línea I-H de cuatro metros veintidós centímetros; desde este extremo: diecinueve metros diecisiete centímetros, entre los puntos H-G; al sud/Oeste, diecinueve metros diecisiete centímetros, segmento G-B y el lado Nord/Oeste, en línea quebrada, cuyo primer tramo es de veinte metros setenta y cuatro centímetros, entre los puntos B-C; desde aquí el segmento C-D de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros y cierra el perímetro con la línea D-E de treinta y un metros sesenta y seis centímetros: superficie de QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, en el polígono E-L-K-J-I-H-G-B-C-D-E; linderos: al Norte/Este, calle Juan de Garay; Sud/Oeste calle Mariano Moreno; Sud/Este; fracción b, del mismo plano; y al Nord/Oeste, con los lotes 4 y 5 de la Manzana S, descripción según título antecedente.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 223 Impar, F° 1174, N° 85389 de fecha 22 de Agosto de 2006 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informes F° 103, Aforos N° 1-1-0191479 y Aforo N° 1-1-0191481, manifiestan que el dominio no registra hipotecas ni embargos. Informe F° 401, Aforo N° 1-1-0191480, manifiesta que las personas de referencia no registran inhabilitaciones. Informe Oficio Positivo Ley 5.110, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20 de la Ley 5110, se procede a informar que la siguiente persona, María Graciela Flores DNI N° 16.201.420, ha sido pensionada de la C.P.S. LEY 5110, Alta: Marzo 2005, Baja: Septiembre 2022. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-02-00-034534/0002-0, períodos Año 2018 (2,3), 2019 (t), 2020 (t), 2021 (t), 2022 (3,4,5,6) Deuda \$ 5.009,81.-; Part. N° 07-02-00-034534/0003-9, períodos Año 2018 (t), 2019 (t), 2020 (t), 2021 (t), 2022 (3,4,5,6) Deuda \$ 17.342,60.- No registra deuda en gestión judicial.- COMUNA DE HERSILIA, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa General de Inmueble Urbano, deuda el monto \$ 138.727,49.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL, certifica que las propiedades empadronadas bajo las Partidas Inmobiliarias Nos. 07-02-00-034534/0003 y 07-02-00-034534/0002, se encuentran fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). DE LA CONSTATAción JUDICIAL, surge -: me constituyo en el inmueble sito en zona urbana de esta localidad, cuyo resumen de datos del dominio y descripción del inmueble obran en el oficio de referencia, para proceder a la inspección ocular del mismo y producir el informe de constatación, siendo recibido por el señor Luis Adolfo GUTIERREZ, a quien entero de mi cometido dándole amplia lectura al oficio de referencia, franqueada que me es la entrada a la vivienda (frente por calle Avda. Juan de Garay), procedo a cumplimentar la diligencia ordenada, detalle: inciso 1°) Este inmueble posee dos frentes (uno hacia calle Av. Juan de Garay y otro hacia calle Mariano Moreno), ambas arterias poseen la mejora de ripio. Dista a cien (100) metros aprox. de arteria pavimentada más cercana Joaquín del Río y a quinientos (500) metros aprox. de la arteria principal de este pueblo Avda. Sarmiento Dirección postal 2352. Inciso 2°) Posee cerco perimetral mayoritariamente, salvo la parte lindante a calle Mariano Moreno. Sus características: parte de ladrillos cerámicos rojos de aprox. dos metros de alto - tapial en muy buen estado de conservación-, parte de tejido tipo rombo -en mal estado de conservación y parte por las construcciones existentes lindantes. Solo posee vereda de ladrillos en su frente. Avda. Juan de Garay. Inciso 3°) Edificación: vivienda compuesta por: una (1) hab. destinada a local comercial de aprox. 5,50 mts por 5,50 mts., una (1) hab. de aprox. 8,00 mts. por 4,00 mts. dividida por maderas de machimbre formando un pasillo, destinada una parte a dormitorio y otra a cocina y, una (1) hab. destinada a baño instalado lavadero de aprox. 2,50 mts. por 3,00 mts. sus materiales de construcción son paredes de ladrillos revocados, pisos de mosaicos, cemento lechinado y algunos cerámicos, techo de chapa con tirantes de madera y cielorraso de ladrillos. El estado de uso y conservación observado es regular a malo, por tratarse de una construcción antigua, por ejemplo, su techo con goteras. Posee instalación eléctrica. El agua la extrae de una perforación, pero no es buena su calidad para el consumo. Salimos al patio en dirección hacia calle Mariano Moreno y, constatamos la existencia de una (1) hab. pequeña y un (1) baño retrete, sus materiales de construcción paredes de ladrillo, techo de chapas y piso de ladrillos. Presenta un estado precario de uso y conservación. - Les corresponden los servicios comunales y de alumbrado público. - Inciso 4°) El atendiente, señor Luis Adolfo GUTIERREZ, declara ser propietario, dejando constancia que una persona, mayor de edad, sexo masculino, ocupa la habitación pequeña y baño retrete con salida hacia calle Mariano Moreno, en su calidad de préstamo.- Títulos no agregados a autos. Los inmuebles, a saber LOTE N° 72, Superficie 411,69 m2.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-034534/0002-0, Dominio T° 223 I. F° 1174, N° 85389, Fecha 29/08/2006, saldrá a la venta con la Base del Avaluo Fiscal de \$ 148,01.-, y LOTE N° 62, Superficie 150,10 m2.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-034534/0003-9, Dominio T° 223 I. F° 1174, N° 85389, Fecha 29/08/2006, saldrá a la venta con la Base del Avaluo Fiscal de \$ 21.691,24.-, de no existir postores saldrán a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de seña y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con dinero en efectivo, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Las tasas, impuestos municipales y provinciales, y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo. Asimismo se hará saber a quien resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Informes en Secretaría, y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15671432. San Cristóbal, Noviembre de 2023.-
S/C 510466 Nov. 09 Nov. 13

EDICTOS DEL DIA

BAHIA BLANCA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca cita a los herederos de CARMEN RODRIGUEZ Y PEREZ en los autos

"ABREGO GUSTAVO ALBERTO C/RODRIGUEZ MANUEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA"N° 54433"para que dentro del término de CATORCE días hagan valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de ser representados por la Defensora Oficial en caso de no presentarse.-Bahía Blanca, 05 de octubre de 2023. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria"
S/C 41214 Nov. 10 Nov. 14

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02035542-2, LOCADITO, Bibiana Griselda Cristina s/ Solicitud propia quebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia.-

A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 01 de Noviembre de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$779.875,80 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$334.232,48, los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Joaquín María Irusta. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA".

"SANTA FE, 24 de Octubre de 2023 Proveyendo escritos cargos nros. 10872/23 y 10870/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase del manifiesto por el término de ley. Pasen autos a resolver la regulación de honorarios. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA".

"SANTA FE, 08 de Noviembre de 2023 Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA".

Santa Fe, Noviembre de 2023
S/C 510562 Nov. 10 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito, Secretaría 3, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OTERO, MATIAS EXEQUIEL c/ GUARDA, ALEXIS LEONEL s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-16257305-2, y se ha declarado rebelde al demandado ALEXIS LEONEL GUARDA (DNI 33.105.350). Se transcribe el decreto: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. A los fines de notificar al demandado publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF, en el hall de estos tribunales. Notifíquese" Firmado: Dra. María Soledad Prieu Mántaras, Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Jueza. Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.
\$ 40 509175 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en autos caratulados: "MACHADO, JOSE DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02042981-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE DANIEL MACHADO, D.N.111.723.493 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GABRIEL O. ABAD (Juez).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en los autos caratulados "FERNANDEZ, MOISES WENCESLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO " MOISES WENCESLAO FERNANDEZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-02029782-1" CUIJ 21-02026352-8 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MOISES WENCESLAO FERNANDEZ (DNI 3.170.301) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Septiembre de dos mil veintitrés. FDO. DRA. CLAUDIA SANCHEZ- SECRETARIA".
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación Sec. Única de la Provincia de Santa Fe, en autos "MALETTI RAUL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02042354-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de MALETTI RAUL ANGEL (DNI 6.233.537), para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. José Ignacio LIZASOAIN (Juez), Dra. GISELA GATTI (Secretaria). - Santa Fe, de septiembre de 2023. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "PALACIOS, GREGORIA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (expte. Cuij N° 21-02042506-4año 2023), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PALACIOS, GREGORIA GUADALUPE, DNI 11.453.750, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: - DR. DIEGO RAULALDAO - Juez.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "OLIVIERI, HURI RAQUEL NOEMI S/ SUCESORIO" (Expte. N°21-02041387-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HURI RAQUEL NOEMI OLIVIERI, DNI N° 1.445.525, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO.: Lucio Alfredo Palacios, Juez.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "BOURNISSENT, JUAN ISABELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02041387-2 Se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN ISABELINO BOURNISSENT, DNI: 6.243.570, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO Dr. CARLOS F MARCOLIN (JUEZ).
\$ 45 Nov. 10

RAFAELA

En autos BELTRAMO ROSA Y BONETTO EDER S/ SUCESORIO CUIJ 21-2420715-6 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don EDER BARTOLO BONETTO DNI N° 6.274.263, con último domicilio en Camporini N° 158 de la localidad de Lehmann, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 01/06/2023, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO Veronica Carignano Abogada Secretaria- Dra Ana Laura Mendoza Jueza.- Rafaela, 9 de noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "DORSCH JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24204467-0 se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DORSCH, JORGE ENRIQUE, DNI 6.306.305, fallecido en Sunchales, el 17/04/2014 y CLAUSEN, LILIA MARIA, DNI 4.959.714, fallecida en Sunchales, el 21/05/2018, ambos con último domicilio en calle Cortada Mendoza Nro. 694 de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafía. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria). Guillermo A. Vales (Abogado - Juez) Rafaela, 09 de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 10

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. UGUERUAGA FRANCISCO ALFREDO DNI 7877906 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "UGUERUAGA FRANCISCO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25031272-2.-Firmado: Dra.PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO.- secretaria Juez.- Reconquista, 10 de NOVIEMBRE de 2023.-
\$ 45 Nov. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ROMERO BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031254-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. BERNARDO ROMERO DNI N° M7.877.361, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 09 de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. LUCIA BARBONA DNI 5000964 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BARBONA LUCIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031124-6.-Firmado: Dra.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI.-secretaria Juez.- Reconquista, 09 de NOVIEMBRE de 2023.-
\$ 45 Nov. 10

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala 1, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: "ALVAREZ, ANDREA FABIANA c/ GUIMARD, EDGAR IVER Y OTROS s/Sent. Cobro de pesos-rubros laborales", (CUIJ N° 21-04767492-9) en fecha 01 de Noviembre de 2023, citar, llamar y emplazar a los

herederos del Sr. Edgard Iver Guimard, DNI: 106.264.336 a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a asumir su representación en el término y aajo apercibimiento de ley (art. 45 CPL) lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, Dr. Daniel R. Maurutto. 01 de Noviembre de 2023.
S/C 510076 Nov. 9 Nov. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación (San Martín n° 2.651 - Santa Fe), Secretaria del Dr. Diego Romero, y en base a lo ordenado en autos: "FARAONE Leandro Javier c/ La Segunda ART SA s/Accidente de Trabajo" (CUIJ 21-04788962-3), se publican edictos a fin de que el actor SR. Leandro Javier Faraone - DNI N° 35.653.431, comparezca a estos autos, por sí o con nuevo apoderado dentro del término de cinco días y constituya domicilio legal bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, con motivo de la renuncia por parte del Dr. Gustavo Moreno al poder oportunamente otorgado. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Para su mayor recaudo se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2.023. De la renuncia al poder formulada por el Dr. Moreno, Gustavo, hágase saber al actor e intimese al mismo en su domicilio real, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a estos autos por sí o designe nuevo apoderado, constituyendo nuevo domicilio legal, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo.: Diego Romero - Secretario. "Santa Fe, 25 de Octubre de 2.023. Como lo solicita notifíquese al actor el proveído de fecha 26.09.2023 por edictos, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Diego Romero - Secretario.
S/C 510077 Nov. 9 Nov. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTANA, EDUARDO ANGEL c/ CARDOZO, VANINA DANIELA S/Divorcio" (Expediente CUIJ 21-10730548-0, Año 2021), se notifica a la Sra. Vanina Daniela Cardozo, DNI 24722131 de la sentencia recaída en los autos de referencia: "Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de EDUARDO ANGEL QUINTANA, DNI 11617698 y VANINA DANIELA CARDOZO, DNI 24722131 (matrimonio celebrado el 27, de diciembre de 1990 e inscripto según Acta Nro. 346, Tomo II, Año 1990 en el Registro Civil de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe) II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, Oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Alejandro Azvalinsky. Juez. Dra. María Inés Ascuá. Secretaria. Santa Fe, 12 de septiembre de 2023.Maria A. Gioda, secretaria.
\$ 50 510123 Nov.9 Nov. 16

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria 2da., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/ FERREYRA, JOSE RAUL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ. 21-12154551-1, se los notifica a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velázquez Lorenzo Rubén y Velázquez Milagros Guadalupe sobre la fecha de AVC ART 555 CPCCSF bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2023 Como se solicita y a los mismos fines e idénticos apercibimientos ya decretados, señálase nueva fecha de audiencia de vista de causa para el día 08/10/2024 a las 10 hs. Hágase saber que la misma se realizará, de ser posible y en su totalidad por el sistema zoom, debiendo los profesionales, partes y testigos arbitrar los medios idóneos para su desarrollo. A tal fin se hace saber que el enlace de ingreso a la misma es: <https://lzoom.us/j/98148386135pws=TTBLUmhPdZNXWeZyVzVdQqWt5Q T09 ID REUNION 98148386135CODIGO DE ACCESO 116681>. Autorízase a notificar en la forma peticionada. Notifíquese." FIR-MADO: Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza.
\$ 50 510141 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaria 1ra., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARRETO, DIONISIO AMADO c/ ORTEGA, MANUEL LEON Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ. 21-12157819-8) se llama a estos autos al Sr. Manuel León Ortega, DNI 24.344.525 por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2022. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nora Gloria Abello (art. 543 del C.P.C.C.). NOTIFIQUESE.- " FIRMADO: Dra. Hector Chiappero, Secretario a/c. Dra. Nora Gloria Abello, Jueza. DR. Gabriel Scaglia, Juez. Dra. María G. Rodríguez, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2022 Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponde. Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: DIONISIO AMADO BARRETO D.N.I. 32.068.776, contra los accionados: MANUEL ORTEGA y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. Notifíquese.-" Dr Héctor Ignacio Chiappero, Secretario A/C. Dra Nora G Abello, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Agosto de 2023. Cargo Nro. 13217: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Manuel León Ortega a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Notifíquese.-" Firmado: Dra María José Colandre Orgnani, secretaria Dra. Nora G. Abello, Jueza.
\$ 80 510140 Nov. 9 Nov. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "BAELLA MARIA DE LOS ANGELES (HOY s/Sucesión) s/Solicitud Propia Quiebra" que tra-

mitan por expediente CUIJ N° 2101979114-6 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24522, se pone en conocimiento de los interesados legitimados, la presentación del proyecto de distribución y su puesta de manifiesto por el término de ley. SANTA FE, 24 Octubre de 2023. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Dr. Lucio A. Palacios (Juez A/C). 27 de octubre de 2023. DRa. Georgina Benzo, prosecretaria.

/C 510082 Nov. 9 Nov. 10

Autos: "SICURELLA VERONICA LILIAN s/ Solicitud Propia Quiebra expte "CUIJ: 21-02028317-0", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$633.016,06 (pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos) para la CPN MONICA MAGALI MARTINO y \$271.292,59 (doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve centavos) (9.480781062 Jus), para los Dres Alejandra Bibiana Castro y Leonel G. Taglienti. Santa Fe de Noviembre del 2023.

S/C 510031 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02042417-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 6 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OSCAR GUADALUPE BOGADO, D.N.I. N°16.818.100, apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Vilella 3119 y legalmente en San Jerónimo 31 94-of 14, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 27 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general". Firmado: dr. Lucio Alfredo Palacios (juez) - dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). La Sindica designada es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 241997 y su correo, lilianataccetta@gurfinkel.com.ar.

S/C 510079 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LASTRE, SEBASTIAN EXEQUIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102038558-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN EXEQUIEL LASTRE, D.N.I. 31.457.226 apellido materno Del Patto, divorciado, con domicilio real en Manzana 16 vivienda 43 segundo Piso Depto. C, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, Segundo Piso, Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe" "Santa Fe, 30 de octubre de 2023. Habiéndose efectivo lo dispuesto a fs. 61 del expte. papel en 23/08/2023, aplícase al Síndico la sanción de apercibimiento. Fijase el día 14/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 02/02/2024. Como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 19/03/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciación, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. - Firmado: dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - DR. Pablo Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. 01 de noviembre de 2023. DR. Pablo Silvestrini (Secretario).

S/C 510081 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OSUNA, JUAN ALBERTO s/Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041452-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. OSUNA, JUAN ALBERTO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.267.633, domiciliado realmente en calle Río Negro 7237, santa fe, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle Corrientes 3334, Santa Fe, Santa Fe.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: dra. Mercedes dellamónica -secretaria- dr. Diego Aldao juez-.

S/C 510062 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N FERNANDO ALTARE (Síndico), en la suma de \$ 633.016. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 271.293 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 30 de octubre de 2023. MARIA ESTER NOE DE FERRO, secretaria.

S/C 510025 Nov. 9 Nov. 10

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos caratulados: GUERRERO, RUBÉN DAVID s/ Quiebra, CUIJ 21-02032947-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el Auto Resolutorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

S/C 510022 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDOZA, ROBERTO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02042096-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. MENDOZA, ROBERTO AGUSTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.142.075, domiciliado realmente en calle Gaboto 4652, santa fe, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, Santa Fe, Santa Fe.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: dra. Mercedes Dellamónica -secretaria- dr. Diego Raúl Aldao juez-.

S/C 510062 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "SORIA TORRICO, ROMINA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" expte. "CUIJ 21-02040325-7" se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte del CPN Gerardo Antonio Borda Bossana. Atento a lo solicitado, procédase a vincular la matrícula del peticionante en el sistema informático, a los fines de la visualización de los autos en forma virtual. Notifíquese." Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial, Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 07/12/2023. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe individual de los créditos para el 26/02/2024 y la del 11/04/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado en fecha Notifíquese." Dr. Lucio Alfredo Palacios - JUEZ - Dra. Romina Soledad Freyre - SECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3.675, a los efectos de recibir las Solicitudes de verificaciones de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 07 de Diciembre del 2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com, bbossana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y, acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953.

S/C 510030 Nov. 9 Nov. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TARCAYA EXEQUIEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02035282-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N FERNANDO ALTARE (Síndico), en la suma de \$ 633.016. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 271.293 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 30 de octubre de 2023. MARIA ESTER NOE DE FERRO, secretaria.

S/C 510025 Nov. 9 Nov. 10

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos caratulados: GUERRERO, RUBÉN DAVID s/ Quiebra, CUIJ 21-02032947-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el Auto Resolutorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Tomó: 52 Folio: 481 Resolución: 496. SANTA FE, 24 de Octubre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO.-RESUELVO: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$633.016. Regular los honorarios de la Dra. María Elena Schafer en la suma de \$271.293 (ius=9,48). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, jueza; dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. SANTA FE, 27 de Octubre de 2023., Al punto III) y IV): Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. FDO. Dra. María Romina Kilgelmann, jueza; dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.30/10/23.

S/C 510022 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos LAVAGNA DANIEL NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra 21-02023478-1, con fecha 27 de octubre de 2023 la siguiente resolución: "Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo manifestado, respecto de la ausencia de acreedores, hágase saber al fallido de la presentación del proyecto. A lo demás solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Palacios Juez A/C Dra. María Romina Botto, Secretaria.30 de octubre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 510015 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: DUARTE, ANALIA LORENA s/Pedido de quiebra, Expte N° 21-02022979-6, con fecha 27 de octubre de 2023 la siguiente resolución: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Botto, Dr. Lucio Palacios. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 31 de Octubre de 2023.
S/C 510017 Nov. 9 Nov. 10

Autos: BROLESE, SILVINA ROSANA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02033397-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos seiscientos treinta y tres mil treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$633.038,46.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: Pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta con veinte centavos (\$271.270,20) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 510159 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VILLALOBO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra - CUIJ 21-02042007-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
S/C 510126 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, y en autos: ANTUNEZ, CLAUDIA NOEMI c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAR s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01996682-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Santa Fe, 3 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Declárase rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 2 de Noviembre de 2023.
\$ 50 510129 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LANDO ANALIA VERONICA y LANDO PABLO MARTIN c/KALBERMATTER, RODOLFO RAFAEL s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02000442-5, año 2018, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Kalbermatter, Rodolfo Rafael, L.E. N° 2.393.785, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
\$ 50 510137 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez, Dr. Héctor S. A. Canteros del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Numero 3, con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: FERRARO, MATIAS NICOLAS c/SORGI, LILIANA MIRIAM s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-15794311-9, se cita a los Herederos de la Sra. Liliana Miriam Sorgi, DNI N° 10.065.727, con domicilio en calle JP López 3535 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, conforme lo indica el Artículo. 597 C.P.C.C. Lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Se transcriben el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de la demandada Liliana Miriam Sorgi. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaria) - Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
\$ 50 510038 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos: PANE NOELIA CECILIA c/PAUTASSO DE VALLEJOS, EMMA NELLY ERCILIA y Otros s/Ordinario, CUIJ. N° 21-15795357-2, se cita, llama y emplaza a los señores: Raúl Carmelo Pautasso, L.E. N° 2.364.175; Jesús Oscar Pautasso, L.E. 2.333.120; Emma Nelly Ercilia Pautasso de Vallejos, L.C. N° 1.527.301; Beatriz Pautasso, L.C. N° 1.124.391; Delia Esther Mántaras de Benet, L.C. N° 1.535.741; Bernabe Eduardo Horacio Leavy Mantaras, L.E. N. 6.197.907; Delia Teresita del Carmen Benet de Gazzo, L.C. N° 1.115.936; Laura Elena Mántaras de Doldan, L.C. N° 6.082.166; Luis María Mántaras, L.E. N2 2.346.576; Susana Benet de Garro, L.C. N° 3.615.313 y/o herederos para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y

cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
\$ 50 510144 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación, en autos caratulados "CAIAFA VICENTE ANTONIO c/ SALAS, JOSE s/ Usucapión" CUIJ N° 2101986567-0, en cumplimiento al art. 81 del CPCC, se notifica la sentencia recaída en autos: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA: CONSIDERANDO: ...RE-SUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio inscripto al Nro. 9754, Folio N°1183, Tomo N° 268 Par del Registro General de la Propiedad, empadronado en partida inmobiliaria con el Nro. 101300- 742590/00435, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 16/05/2017. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad.III).-Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos que anteceden. IV). Diferir regulación de honorarios para su oportunidad.Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, secretaria; Dra. M. Romina KILGELMANN, Jueza.19/10/23.
\$ 80 510080 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se cita y emplaza a los herederos del Sr. CARLOS F. GÓMEZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezcan en los autos: "MARTINEZ ZUVIRIA, Arturo c/ GÓMEZ, CARLOS F y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-01966266-4) que se tramita por ante este Juzgado. A tal fin, se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Santa Fe, 5 de mayo de 2023.. .cítese y emplázase a los herederos de Carlos F. Gómez por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en los términos del decreto de fs. 4...Fdo: Dr. Palacios, juez - Dra. Freyre, secretaria. Santa Fe, 31 de octubre de 2023. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).31 de octubre de 2023.
\$ 50 510084 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito Nro. 21, Civil y Comercial de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: "ANZARDI, ALIDA NORMA c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/Juicio Ordinario", Expte.Nro. 21-25126515-9, año 2022, se ha ordenado: "HELVECIA, 01 de Septiembre de 2023 ... Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-021704/0000-0, contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, a quien se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. . Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. . Notifíquese. Fdo.Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario. Dra. Claudia Yaccuzzi, juez.Santa Fe,26 de Octubre de 2023.
\$ 50 510120 Nov. 9 Nov. 13

El Juzgado de Circuito Nro. 24 de San Carlos Centro, a cargo del Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI; Secretaria, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI; sito en calle Belgrano 711 de esta ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TISLER IVAN ARIEL c/ MENCHIORI FEDERICO ANDRÉS Y OTROS s/ Medidas Cautelares y Preparatorias-Circ" CUIJ 21-25110468-6, que tramitan ante este Juzgado, notifica inicio de la fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 14 de Noviembre del corriente a las 09:00 hrs y otros decretos dispuestos a notificar al Sr. FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante edictos. Lo que se publica a sus efectos: SAN CARLOS CENTRO, 29 de Agosto de 2023 Téngase presente lo manifestado. Fijase nueva fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 05 de Octubre del corriente a las 09:00 hrs. Cítese a los demandados bajo apercibimientos de ley. Atento las constancias de autos, notifíquese al codemandado FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante publicación de edictos. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI DR. NORBERTO ALFONSO ERNI Secretario Juez a/c. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 06 de Octubre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Fijase nueva fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 14 de Noviembre del corriente a las 09:00 hrs. Cítese a los demandados bajo apercibimientos de ley. Atento las constancias de autos, notifíquese al codemandado FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Gabriela Simonetti dr. Norberto Alfonso Erni Secretario Juez a/c.San Carlos Centro,27 de octubre de 2023.
\$ 90 510132 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARISOL ALEJANDRA C s/Quiebra; (CUIJ N° 2126185249-4) se ha dispuesto la siguiente resolución judicial de fecha 30 de octubre de 2023: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto la reformulación del Proyecto de Distribución realizado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. A lo demás, cumplimentado que fuera lo ut-supra ordenado, se proveerá. Notifíquese.- Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Dra Susana Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 510070 Nov. 9 Nov. 16

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: MAYDANA, GRACIELA YNES s/ Quiebras CUIJ: 21-26185925-1 que tramita en el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Informe

Final y Proyecto de Distribución. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 19 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-Fdo: Dra. Susana Carolina Carletti- secretaria- dra. Laura Maria Alessio-Jueza. San Justo 30 de Octubre de dos mil veintitrés. Cintia Lo Presti, prosecretaria.
S/C 509888 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: VILLA OCAMPO, 04 de Agosto de 2023. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 C.P.C., para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, en autos: HERNÁNDEZ, BRISA CELESTE c/DEL TIN, FRANCO MAXIMILIANO s/ 21-2632274-0. 23 de Octubre de 2023. Villa Ocampo. Dra. Marta Migueletto, secretaria.
\$ 45 510138 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, Villa Ocampo, 24 de octubre de 2023. Por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra Antonio Buenaventura Maidana, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado ubicado en calle Uruguay S/N entre calles Entre Ríos y Corrientes. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por TRES (03) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC) en autos: MAIDANA NORMA BEATRIZ c/MAIDANA ANTONIO BUENAVENTURA s/Juicio Ordinario - (Prescripción Adquisitiva - Usucapión) 21-23327244-9. Villa Ocampo, 31 de octubre de 2023. Dra. Monica Alegre, secretaria subrogante.
\$ 45 510136 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VAN DE VALDE, FRANCO A. c/ GONZALEZ, JUSTO s/ Juicios Ordinarios, Expte. CUIJ N° 21-26302642-7", se ha ordenado por decreto de fecha 31 de Julio de 2.023 la rebeldía de la parte demandada. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. ESPERANZA (Sta. Fe) 27 de octubre de 2023. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 50 510098 Nov. 9 Nov. 13

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: SIMBRON, JOSE ANDRES s/Concurso Preventivo - 21-26137890-3, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de Agosto de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declararla QUIEBRA de José Andrés Simbrón, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.039.138, empleado público, con domicilio real en Pringles N° 1470 de esta ciudad, por el fracaso del concurso preventivo abierto en autos. 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad; como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 9) Hacer saber esta resolución en la forma prescripta por el art. 89 L.C. mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 13) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. Fdo.: Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez a/c - Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.
S/C 510042 Nov. 9 Nov. 13

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA N° 5

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Rosana Mabel KINEN, DNI 44.064.275, progenitora de Elian Agustín KINEN, DNI 59.305.062, fecha de nacimiento: 07/03/2022, y Pablo Antonio KINEN, DNI 59.305.061, fecha de nacimiento: 07/03/2022, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: KINEN ELIAN AGUSTIN y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - CUIJ 21-278953677, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 29 de Junio de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 13106, 13152, 13153 y 13156: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de Legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a los niños Elian Agustín Kinen y Pablo Antonio Kinen y respecto de su progenitora Rosana Mabel Kinen. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que en copia simple se adjuntan. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de

la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Acredite la notificación a la Sra. Kinen de la disposición Administrativa 044/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza - Dra. Daniela G. Píazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 29 de septiembre de 2023.
S/C 41198 Nov. 9 Nov. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe): Dr. Ramiro Avilés Crespo; Secretaria Subrogante: Dra. Paola Milazzo, se hace saber que en el marco de los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA c/FACHINI REINALDO ARGENTINO y Otros s/Expropiación (CUIJ N° 21-25028664-O), de trámite por ante el Juzgado de referencia, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 18 de Octubre de 2023. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Reinaldo Argentino Fachini y/o sus herederos y/o sucesores y/o terceros interesados. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 14 de noviembre de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Marilleros y Síndicos de estos Tribunales. FIRME este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez a/c); Dra. Paola Milazzo (Secretaria subrogante). Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 100 510024 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación (SEC. UNICA) de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CORREA FABIANA ADALGISA s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-24928161-9) se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: "RECONQUISTA, 09 de Octubre de 2023. Agréguese y téngase presente el nuevo informe presentado, revocándose el realizado en fecha 11/11/2021. En tal sentido, por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dra. Janina Yoris (Secretaria), Dr. Fabián Lorenzini (Juez).
S/C 510134 Nov. 9 Nov. 10

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: MAYDANA, GRACIELA YNES S/ QUIEBRAS CUIJ: 21-26185925-1 que tramita en el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Informe Final y Proyecto de Distribución.-

Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 19 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-Fdo: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI- Secretaria- Dra. LAURA MARIA ALESSIO-Jueza.-
San Justo, de Octubre de dos mil veintitrés.-

S/C 509888 Nov. 09 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023.1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509979 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02041772-9, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000), Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 10 de Noviembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-17583410-9. Santa Fe, 20 de Octubre de 2023.

S/C 509996 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, en autos: CELIS, JORGE JESUS s/Pedido de quiebra, 21-02025730-7, se hace saber que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 se han regulado honorarios a los profesionales C.P.N. Fernando José Izquierdo en la suma de \$ 633.016,06 y al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 271.292,591 y por decreto del 24/10/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del proyecto de distribución -readecuado- efectuado por Sindicatura (). Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509909 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FILIBERTI, SERGIO ENZO s/Quiebra, CUIJ: 21-02038643-3; en fecha 27 de Octubre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sergio Enzo Filiberti, de apellido materno Alisso DNI N° 17.932.791, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril 1510 y con domicilio ad litem constituido en Angel Casanello 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de marzo de 2024 inclusive. Secretaria, 27 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509955 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO BEATRIZ RAMONA c/YOZIA SILVIA SUSANA y Otros s/Juicios Sumarios, CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Agréguese. Revócase el decreto de fecha 08/08/22 -fs. 86- y todos los que sean su consecuencia y en su lugar se decreta: Por recibidos. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapión- del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Tomo 4201, F° 91, N° 389, Año 1983, Departamento La Capital, contra la Sra. Silvia Susana Yoziay el Sr. Pablo Abraham Yoziay, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, conforme Ley 11.287 por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J., a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan en autos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia de Santa Fe para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparecer a tomar la intervención que estimen corresponder. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Gabriela N. Suárez (Secretaria) Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 400 510090 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras, CUIJ 21-26170698-6 ha dispuesto lo siguiente: "El Sindicato designado en autos es el CPN JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Gral. López esquina Gral. Lavalle de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1544 5457. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 27 de octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

S/C 509945 Nov. 7 Nov. 13.

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra 21-250243984; Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Septiembre de 2023 Proveyendo. Cargos N° 7999/23 y N° 8000/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley... -"Fdo Paola Milazzo Fabián Lorenzini Secretaria subrogante Juez a cargo " Reconquista, 11 de Abril de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO. 1ro. Tener presente el informe final y declarar la conclusión del proceso por falta de acreedores. 2do. Regular los honorarios de la Sindic Ctdr. José Ernesto Pedro en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000) y los de los Dres. Luis M Bazan y Esteban Cataneo en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000). A los fines de la vista a la Caja Forense debo consignar que los honorarios de los abogados 7,26 jus que en su caso llevarían a los fines del art. 32 de la Ley 12851 un interés igual al 8% anual. 3ro. Dese vista de las regulaciones a la Caja Forense al Consejo de Ciencias Económicas y luego elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art. 272 Ley 24.522). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber... -"Fdo Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario Dr. José María Zarza Juez.Reconquista, 20 de septiembre de 2023.

S/C 509956 Nov. 7 Nov. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 17º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/ OTRO (D.N.I. 21.821.794) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02951422-1 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 27 de Noviembre de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 puertas, modelo 705-PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N°GFK064676, chasis marca CHEVROLET N°9BGKL69TJG174585, Año 2017, Dominio AB 828 DA.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la deudora en un 100%, prenda por \$ 249.545,22.- inscrita con fecha 19/09/2017; embargo por \$ 1.109.195,86.- de fecha 11/10/2022, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 4.000.000, seguidamente en caso de no haber postores, con una retasa del 25%, y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$10.000.- En caso que dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma.- En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000(según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000 y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente. El número de la cuenta judicial deberá ser denunciado en el expediente previa a la notificación de este decreto y constar en el edicto a publicar. La cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos es: 52540397 CBU 0650080103000525403976 del Banco Municipal de Rosario.- Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto, la comisión al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuesto a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente, los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimientos de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 hs., en calle Ameghino 1271 de Rosario, autorizando al martillero designado. Se les informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acto respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Oficiese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Rosario, 9 de Noviembre de 2023.- Fdo.: Dr. Hernán Aguzzi - Prosecretario.-

\$ 1400 510603 Nov. 10 Nov. 14

CAÑADA DE GOMEZ

POR
GUILLERMO CASTELVI

Por disposición Juez 1ra Instancia Distrito Judicial 6 Civil; Com y Laboral 2da Nom. Cañada de Gomez (S Fe) Secretario suscripto hace saber autos: "ROGANI OMAR JOSE C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA"(CUIJ 21-26024718-9) se transcribe los siguientes decretos a saber que el Martillero GUILLERMO E CASTELVI. rematará 17 de NOVIEMBRE de 2023 a las

10:00 horas, en Planta Baja de los Tribunales Provinciales- Balcarce (esq Maipú)-Cañada de Gómez (S Fe)- el siguiente bien: Descripción: "Un automotor marca CHEVROLET, Tipo Sedan 5 ptas; mod. Corsa II P GLAA + DIR GAS 1.8-año 2006, motor CHEVROLET N° A45007071, chasis CHEVROLET N° 8AGXH68R06R106667, Dominio: FFN-420" - BASES: \$1.500.000 Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 50% como última base \$ 750.000.- CONDICIONES: CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Octubre de 2023 Al escrito cargo nro. 18163/23 y 18164/23 se provee: Estos autos supra caratulados en los que el Martillero actuante propone mediante escrito cargo nro. 17685 y condiciones de subasta. Y considerando que se ha dictado Sentencia favorable a la ejecutante, consta embargado el bien objeto de esta acción (cfme. fs.24), obran en autos los recaudos pertinentes para llevar adelante la ejecución, por lo que corresponde ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de este proceso, embargado en estos autos, la totalidad (100%) del automotor marca CHEVROLET, modelo Corsa II5PGL AA DIR GAS 1.8 - año 2006 Dominio FFN420, propiedad de la demandada en autos (cfme. fs. 60) y cuya descripción obra en autos. La subasta será realizada por el Martillero Guillermo Castelvi el día 03 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs en la Planta Baja de los Tribunales de Cañada de Gómez sito en calle Balcarce esquina Maipú al día siguiente hábil si el mismo fuere feriado o afectado por fuerza mayor en el mismo lugar y a la misma hora. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentre con la base de \$ 1.500.000. y de no haber postores, saldrá a la venta con una retasa del 50% y última base de \$750.000. (se deja constancia que el auto se encuentra chocado en su costado derecho) Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el total del precio de compra en efectivo y/o cheque certificado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero. Quien en definitiva resulte adjudicado tendrá a su cargo las deudas por patentes y multas, impuestos (nacionales, provinciales, municipales creados y/o a crearse), los gastos de transferencia y radicación, y gastos por retiro y traslado, serán a cargo exclusivo del comprador. Diferir para el momento oportuno y con la acreditación pertinente los gastos de preparación de remate. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fijase a los fines de la exhibición de rodado los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 9 hs a 11 hs en calle Av. Santa Fe 196 (Esq. Ayacucho) Cañada de Gómez lugar de guarda El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los Arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerán en Secretaría. Librense los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el Art. 506 del CPCC, debiendo acompañarse diligenciados antes del acto de subasta bajo la responsabilidad del martillero. Hágase saber que obran glosados en autos los títulos correspondientes y que por tanto no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Notifíquese por cédula a la demandada, titular del dominio e interesados. (L) DR. MARIANO JESUS NAVARRO DRA. MARIA LAURA AGUAYA-Secretario-Jueza---CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Octubre de 2023 Al escrito cargo nro. 19041/23 se provee: Téngase presente cuanto manifiesta y asisténdole razón a la peticionante revocase parcialmente el decreto de fecha 17.10.2023 proveído de escrito cargo nro. 18163/23 y 18164/23 en la parte que dice "03 de noviembre" y en su lugar debe consignarse "17 de noviembre". A lo demás peticionado, estese a las constancias de autos. (L) DR. MARIANO JESUS NAVARRO DRA. MARIA LAURA AGUAYA Secretario -Juez-

Informa RNPA Sec.21037-San Genaro (S Fe).(Consta inscripto a nombre del demandado-(100%-DNI20.514.846-CUIT:23-20514846-9).-Prenda: 1er Grado-Inscripción: 09/10/2019-Solicitud: 09828625-Monto: \$ 120.048.-Embargo: 19/11/2020.-Monto: \$ 123.549.-Autos: Del Rubro.-Orden: Este Juzgado.-Subsistente.-Inhibición u Otras afectaciones al dominio: No se registran.-Exhibición: Día 15/16 de Noviembre de 2023 de 09/11 horas en calle Av Santa Fe N° 1196 (Esq Ayacucho)-C.Gomez-(S Fe) Martillero Sr Guillermo Castelvi- Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro- Cel- 341-3-394148. (E-mail: martillermoro@hotmail.com) Se hace saber a sus efectos. Secretaria, Noviembre de 2023.- Fdo: DR MARIANO J NAVARRO.-

\$ 700 510551 Nov. 10 Nov. 14

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por disposición Señor Juez 1a Instancia CCL 1ª Nom. Distrito N° 6 Cañada de Gómez, la Secretaría autorizante hace saber en autos "Rubiola Hernan C/ Otros D.N.I. 08.071.297 y 13.713.777 S/ Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ. 21-26027251-6, se dispuso que por intermedio del Martillero Publico Osvaldo Emilio Manaresi, (CUIT 12.004243) con oficina en Bv. Centenario 1164 de Cda de Gómez, para la realización de la subasta el día 6 de Diciembre de 2023 a partir de las 10,30 hs a realizarse en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Totoras (Moreno N° 910), o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o que por caso fortuito o fuerza mayor o similar se impidiera el normal desarrollo de la misma, de las 2/3 partes indivisas del inmueble sito en Avda. San Martín esquina 9 de Julio de la ciudad de Totoras que a continuación se describe: "Dos terceras partes de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo de Totoras (antes Santa Teresa), Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, que es parte de la manzana número sesenta y dos del plano respectivo, tiene forma irregular y mide: 30.08 m en el costado Norte; 8,66 m. en el costado Nord -Este; 38,00 m en el costado Sud-Este, 13,10 m en el costado Sud-Oeste y el costado Oeste se halla formado por dos líneas que se unen y constituyen una línea ligeramente quebrada midiendo la primera 18,58 m. y la segunda 6,00 m, lindando: al Norte con calle San Lorenzo, al Nord-Este con la calle Nueve de Julio, al SudEste con la Avenida San Martín; al Sud-Oeste con Rosa Mancelli Viuda de Grippo y al Oeste con sucesión de Domingo A. Bossio y Martini. Forma una superficie de 777,5430 m2" Se encuentra inscripto en el Registro General de Propiedad bajo notas dominiales al Tomo 174, Folio 437, N° 133430 y Tomo 230, Folio 481, N° 239123 Departamento Iriondo, dicho inmueble saldrá a la venta por la base de \$ 10.264.092,62 y en el supuesto caso de no existir ofertas por la misma se implementará una retasa del 20% es decir la suma de \$ 8.211.274,09 de persistir la falta de interés saldrá a la venta con una última retasa de 20% es decir la suma de \$ 6.569.019,27 y de persistir la falta de oferta se retira de venta. El pago del bien adquirido en la subasta se deberá conformar de la siguiente manera, en el acto de subasta el 10% del precio alcanzado, conformado por Pesos Treinta mil (\$30.000) en calidad de seña, (más IVA si correspondiere) más 3% de comisión de Ley Art. 63 inc. 1.1.1 LP 7547 al martillero actuante o mínimo de ley. Todo en dinero efectivo en pesos y/o cheque certificado en la misma moneda, el resto hasta alcanzar el 10% vía transferencia dentro de las 24 horas a cuenta judicial, el saldo se deberá transferir, una vez notificada la apro-

bación de la subasta en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. Cañada de Gómez a nombre de los presentes autos y Juzgado, conforme a la disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. Todo bajo apercibimientos preceptuados en art. 497 y 499 del C.P.C.C. Hágase saber que en el caso de incumplirse esta disposición será comunicado por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengados serán a cargo exclusivo de los compradores debidamente informados en autos, como así también los impuestos que graven las ventas y correspondientes transferencias de dominio, y si correspondiere la confección de nuevos planos de mensura y/o subdivisión, honorarios profesionales y notariales. Se registran: Embargo 1) Tomo 131 E Folio 964 N° 226976 2) Tomo 131 E. Folio 1645 n° 419827 ambos orden de este Juzgado y para estos autos. Hipoteca e Inhibiciones: No registra. Queda prohibida la compra en comisión y se establece expresamente que la transferencia de dominio por compra en subasta deberá realizarse por Escritano Público. Se deja constancia que se vende bajo las condiciones de ocupación y en el estado en que se encuentran que consta en autos según la constatación efectuada. Copia de título en autos para ser revisada por los interesados, no aceptando reclamo por falta o insuficiencia del mismo después de la subasta. CUIT actora 20-21020023-2. Publíquense edictos por el término de ley en Boletín Oficial de Santa Fe, Cañada de Gómez, 09 de Noviembre de 2023. Fdo: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

\$ 600 510532 Nov. 10 Nov. 14

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados GIURIA, ANDRES DANIEL c/Otros s/Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-12626971-1, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matrícula N° 1983-M-192, CUIT N° 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 22 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, el siguiente automotor: marca JEEP modelo Renegade Longitude 1.81— AT6 Automático, dominio AD3671R, modelo Año 2018, con la base de \$ 7.9113.000, de no haber oferentes, en segunda y última base con retasa del 20% del monto anterior, \$ 6.330.000 bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta. El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000, en concepto de pago a cuenta de precio en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 —Caja. de Abogados- debiendo depositar el saldo de precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 3 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de compra en concepto de comisión del martillero, en dinero efectivo. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentado en tiempo y forma el pago de la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes (incluido la realización del trámite de Alta de ingreso a la Provincia de Santa Fe) multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Oficiase al acreedor prendario FCA S.A. de Ahorros para Fines Determinados conforme establece art. 488 CPCC y a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión. - Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 12:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs, en calle San Juan N° 3688 de Rosario. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura T. 3415838487. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, octubre de 2023. Fdo: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria).

\$ 630 509517 Nov. 09 Nov. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1º Instancia Civil y Comercial de Distrito 13º Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: "PINCHETTI; CARMEN c/ Otros s/ Demanda Sumaria División de Condominio (21-04974824-5) el Martillero CARLOS ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUIT: 20-20008072-7), venderá en pública subasta, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 21 de Noviembre de 2023, a las 15.00 horas, o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el mismo. Los inmuebles rurales pertenecientes a las partes sitos en la Comuna de Oliveros con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, identificados como lotes 1,3,4,5 y 6 del plano de mensura n° 61110/1970 y lote A del plano n° 67925/1971. Consistentes conforme a títulos en: 1º) Un lote de terreno, señalado con el N° 1 del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Luis Alberga en Junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo: se halla ubicado en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a los 523,92 m. de éste, punto A, hacia el Sud, y se

compone de 232,65 m. en su lado Norte, línea 7-6, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano, 125,87 m. en su costado Este, línea 6-D por donde linda con campo de Pío Don S. Gorria, 232,70 m. en su lado Sud, línea D-E, por donde linda con varios propietarios, y 126,34 m. en su costado Oeste, línea E-7 donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti; Encierra una superficie total de 2 ha, 93 a., 34 ca.- 2º). Cuatro lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, señalados con los números: TRES, CUATRO, CINCO y SEIS en el plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el ingeniero Civil, don Luis Alberga en junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110/1970, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo; se hallan ubicados en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta misma Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a saber: PRIMERO: El lote número TRES, ubicado a los 296,07 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,57 m. en su lado Norte, línea 9-4, por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano; 101,65 m. en su costado Este, línea 4-5, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,61 m. en su lado Sud, línea 5-8, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano y 101,66 m. en su costado Oeste, línea 8-9 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti; encierra una superficie total de 2 ha, 36 a., 34 ca.- SEGUNDO: El lote número CUATRO, ubicado a los 207,69 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,54 m. en su lado Norte, línea 10-3, por donde linda con el lote N° 5 del mismo plano; 88,38 m. en su costado Este línea 3-4, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,57 m. en su lado Sud, línea 4-9, por donde linda con el lote N° 3, del mismo plano y 88,38 m. en su costado Oeste, línea 9-10 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti encierra una superficie total de 2 ha, 5 a., 45 ca.- TERCERO: El lote número CINCO, ubicado a los 122,61 m. del camino referido, punto A, hacia el Sud y se compone de 232,52 m., en su lado Norte, línea 11-2, por donde linda con el lote N° 6 del mismo plano, 85,08 m. en su costado Este, línea 2-3, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria, 232,54 m. en su lado Sud, línea 3-10 por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano y 85,08 m. en su costado Oeste, línea 10-11 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha, 97 q., 77 ca.- CUARTO: El lote número SEIS, ubicado a los 50,81 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,50 m. en su costado norte, línea 12-1 por donde linda con el lote N° 7 del mismo plano; 61,80 m. en su costado Este, línea 1-2 por donde linda con campo de Pío don S. Gorria, 232,52 m. en su lado Sud, línea 2-11 por donde linda con el lote N° 5 siempre del plano referido y 61,80 m. en su costado Oeste, línea 11-12 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha., 66 a., 89 ca.- 31). Una fracción de terreno de campo con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada según título en el Distrito Gaboto, Dto. San Jerónimo, hoy según nuevo plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Ingenieros Geógrafos Don Segundo A. Splendiani y don Ernesto E. Mares en diciembre de 1970 e inscripto en la Dirección de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 67.925 en el año próximo pasado, que en copia tengo a la vista, agrego a la presente y sirve de base a éste otorgamiento; se halla situada en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo de esta Provincia de Santa Fe, se designa con la letra "A" y se halla situada con frente al Norte sobre camino público, se compone de: 129,90 m. en su lado Norte e igual medida en su lado Sud; 661,95 m. en su costado Oeste y 661,75 m. en su costado Este, lindando: al Norte con camino público; al Este con el lote B de su mismo plano; al Sur, parte con Sucesión de Juana Darrichon y parte con Pedante Hermanos y al Oeste con Marcos Stralla y otros Encierra una superficie total de 8 ha., 59 a., 67 ca. 70 dm2.- Cuyos dominios constan inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo las siguientes notas: (al T° 137, F° 126, N° 103714, el Lote N° 1), (al T° 138, Folio 339, N° 141229, los Lotes N° 3, 4, 5 y 6) y (al T° 142, F° 12, N° 126180, el Lote "A") todos del Departamento Iriondo a nombres de las partes. Titulares registrales DNI 3.192.258 y LC 3.958.354.- No se registran Hipotecas y/o embargos; pero si inhibición bajo Aforo: 364881 del 05/07/2001, Tomo 11 Letra IC, Folio 675, Sin Monto, (Expte. 538/2001), orden: Juzgado C. y C. Distrito 6a Nom. Rosario.- Dichos inmuebles saldrán en primera subasta en block con la base de \$121.486.520.- en el estado de ocupación en que se encuentran según constancia de autos (escrito cargo n° 11053/2023). Seguidamente, si no hubiere postores saldrán a la venta individualmente con las siguientes bases: 1) el lote 6 del plano 61110/1970, por \$ 10.347.180.-; 2) el lote 5 del plano 61110/1970, por \$12.261.740.-; 3) el lote 4 del plano 61110/1970, por \$12.737.900.-; 4) el lote 3 del plano 61110/1970, por \$14.653.080.-; 5) el lote 1 del plano 61110/1970, por \$18.187.080.-; y 6) el lote A del plano 67925/1971, por \$53.299.540.- De reiterarse la falta de postores saldrán a la venta con una última retasa del 25%. Dejase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeuden los inmuebles son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial de los inmuebles subastados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluye, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. En el supuesto de comprarse en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa adelantada en cuenta corriente capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. El saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acto de remate a fin de

que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Oficiase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Exhibición de los inmuebles los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna- Informes al Martillero: Tel. 341-5415264 y 341-6402281. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 3600 510128 Nov. 8 Nov. 14

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 13° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros s/Ejecución Prendaria" CUIJ 21-

02921976-4", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 21 de noviembre de 2023 a las 14 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar—del automóvil marca Chevrolet, modelo Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N, motor marca Chevrolet T85201254, chasis N° 8AGSC1950FR128483, dominio OET 370 con la base de \$200.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$100.000. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos N° 52530723 CBU 0650080103000525307230 Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que gravan la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre de 2023 en el horario de 13 a 14hs. en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 420 510078 Nov. 8 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos "RE, BETIANA LIGIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02930645-9 (167/2020)", Ordénese la venta en pública subasta del rodado MARCA FORD, MODELO KA PULSE TOP 1.6, AÑO 2010, DOMINIO JNF-582, NRO. DE MOTOR CDR1B280308, NRO. DE CHASIS 9BFZK53N7BB280308 en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, la que realizará el martillero actuante en autos SR. PIZZI CRISTIAN JAVIER Matrícula 2051-P-189, CUIT 20-33654725-4, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto. El rodado saldrá a la venta con una base de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). En caso de no haber ofertas, se procederá a una segunda y última subasta -en el mismo acto- con una retasa del 25% menor. Se fijan como fechas de exhibición, los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta establecida, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. en el domicilio de calle Barón de Maua N° 1053 de Rosario. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 10% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.-, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El 10 % en concepto de comisión al martillero se realizará en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de tasas, impuestos y multas, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones, honorarios profesionales y gastos e IVA si correspondiere, además de todos los gastos, trámites de radicación, altas, bajas, así como los gastos de retiro, traslado, transferencia y levantamiento de gravámenes, sellados y hono-

rarios producidos por la transferencia dominial del rodado subastado. Gravámenes: Inhibiciones: Re Betiana Ligia, DNI. 24383137. Oficio Nro 830, Ingresado por el R.S 21044 con el Nro 2175 en fecha 06/07/2022. Autor: Re Betiana Ligia s/ Propia Quiebra. Expte. N° 21029306459, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Juzgado Vacante – Dr. Mauro R. Bonato. Prenda: Asociación Mutual de Acopiadores Federales, Cuit. 30-711488606-1. Solicitud Tipo 3: 09913125, fecha de Reinscripción 16/03/2023, Monto \$104840 Embargo: 22/09/2021, Autos Ascoacion Mutual de Acopiadores Federados c/ Re Betiana Ligia s/ Ejecucion Prendaria, Cuij. 21-13912779-7. Monto 64608,31, intereses \$19300. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Oficiése a la Asociación de Martilleros notificándose la fecha de realización de la misma. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Concurran los oferentes con DNI. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. María Eugenia Sapei, Juez (Suplencia) Dr. Marcelo Quiroga. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-

S/C 510257 Nov. 06 Nov. 10

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROSARIO

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos VAZQUEZ DORA c/ VALLEJOS GUSTAVO y otros s/daños y perjuicios 21-01198719-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01 de septiembre de 2023.- Atento a lo manifestado y a fin de evitar futuras y eventuales nulidades, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 47 segunda parte y 597 C.P.C., emplácese por edictos (art. 73 C.P.C.) a los herederos de Dora Vazquez, bajo apercibimientos de ley. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 50 510164 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irene Delia Lobrauco (DNI N° 4.953.039), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOBRAUCO, IRENE DELIA s/Declaratoria de herederos, (CUIJ N° 21-02971570-7), Dra. Ma. Delfina PIVIDORI (Prosecretaria). Rosario, Septiembre de 2023.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el señor TORRES, NORMA ISABEL, DNI 6.434.369 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos Caratulados "TORRES, NORMA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02971979-6) Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO. Rosario, 17 de Agosto de 2023.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ ROSA ISABEL (D.N.I. 3.572.287), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, ROSA ISABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02975420-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA FERREYRA, DNI N° 10.988.975, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975570-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERICA MIRIAM FRANZUTTI (D.N.I. 20.638.125), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANZUTTI, ERICA MIRIAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975362-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEIRE, ELIZABETH SANDRA (D.N.I. 14.969.821), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEIRE, ELIZABETH SANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N°21-02974735-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito en Civil y Comercial de la 17ma Nominación de se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores o legatarios, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcela Rosa Rodríguez (D.N.I 17.723.373.) por un día para que acrediten dentro de los treinta días há-

biles Autos "Rodríguez, Marcela Rosa s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N.º 21-02969847-0) Dra. María Belén Moran. Rosario, de noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Cipriano Julio Solís L.E 2.391.960 y Elena Donatila Rojas DNI 2.394615, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SOLIS, CIPRIANO JULIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" CUIJ 21-02973358-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. BONETTI, DORA LIA (D.N.I. 1.098.863), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONETTI, DORA LIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ 21-02975516-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: "JUAREZ, HECTOR ABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 CUIJ Nro. 21-02975115-0 se ha ordenado o siguiente: "Rosario: 9 de noviembre de 2023: ... Cítese por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ABEL JUAREZ, D.N.I. 6.076.335 y por PABLA DELIA RODRIGUEZ, D.N.I 14.180.636, para que lo acrediten dentro de los treinta días..." Firmado Dr. RICARDO A. RUIZ Juez digitalmente.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FERNANDO JAVIER ARGÜELLO, D.N.I. 23.640.183, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGÜELLO, FERNANDO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02974124-4).- Dr. RICARDOA. RUIZ, Juez.- Rosario, 07 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ESQUIVEL, HUGO ALEJANDRO (DNI 23.402.248) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "ESQUIVEL, HUGO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02975245-9

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL RIVERO (DNI 5.978.614) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17" CUIJ: 21-02968839-4 .

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, y mediantela OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ROSA SCIASCIA D.N.I. 5.172.260, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCIASCIA, MARIA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS -21-02975612-8". Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ, Juez. Rosario, 08 de noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO NAZARENO IPOTENESI (DNI 6.065.626), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IPOTENESI, HUGO NAZARENO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02958337-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS ROMUALDO CHAMORRO (L.E. 6.005.481) y por la causante LYDIA SINKEVICH (DNI N°3.238.868), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SINKEVICH, LYDIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961859-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Foderá DNI 6.019.821 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Foderá, José s/Sucesorio" "Cuij 21-02960605-3".

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 16ta. NOMINACIÓN de ROSARIO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAHY ELIZABETH NOEMI, D.N.I. 11.631.501 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAHY ELIZABETH NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02971772-6) en trámite por ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE ROSARIO.

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante IGLESIAS OSCAR , dni. 5.999.307, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "IGLESIAS OSCAR S/ SUCESION" (cuij 21-02973792-1

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante ALEX AXEL ANDRES ARANDA , dni. 43.192.446, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ALEX AXEL ANDRES ARANDA S/ DECLARATORIA" (cuij 21-029710667

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante DI FAZIO MARIA AMANDA, dni. 3.960.077, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DI FAZIO MARIA AMANDA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02971692-4

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GIONOTTI ANTONIO PABLO, dni. 3.739.872, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GIONOTTI ANTONIO PABLO S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-02971916-8

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante ROBLE NARDO GREGORIO , dni. 6.007.061 y IRMA NOIELLI DNI 3.490.443, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ROBLE NARDO GREGORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (cuij 21-029740078

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante RUIZ NATALIA ANDREA DNI 24.677.388, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "RUIZ NATALIA ANDREA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-02933925-9

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GIBBONS MARIA CELIA JOSEFINA DNI 14.729.028, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GIBBONS MARIA CELIA JOSEFINA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-02973327-6

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante LAIOLO FERNANDO LUIS DNI 5.077.419 y HAAL ADELINA MARIA DNI 6.377.206, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "LAIOLO FERNANDO LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-02974117-1

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante CASCO BERNARDA DNI 6.021.926, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CASCO BERNARDA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02973271-7

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GIONOTTI SUSANA TERESA DNI 11.448.819, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GIONOTTI SUSANA TERESA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02970011-4

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante FERNANDEZ ANA MARIA

DNI 12.111.475, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "FERNANDEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02974038-8

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORRAS, GABRIEL CARLOS ANGEL (D.N.I. 16.728.514), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORRAS, GABRIEL CARLOS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CYC 6 (CUIJ 21-02973927-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Alberto Billone (DNI 12.730.959), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BILLONE, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 14 – CUIJ 21-02974678-5-

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA LAGO (D.N.I. 11.750.942), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAGO, MARTASUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975603.9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERACLIA MUGAS (D.N.I. 2.383.790) y NESTOR RAUL FERREYRA (D.N.I. 6.024.188), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA NESTOR RAUL Y OTRA S/ SUCESORIO" (Cuij. 21-02974730-7). Fdo. Prosecretaría

§ 45 Nov. 10

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLORIA MARIA DE MATTIA, DNI 3.030.173, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE MATTIA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS SUCESION" CUIJ: 21-02973637-2 . Fdo. Prosecretaría

§ 45 Nov. 10

EDICTO EN AUTOS LANCHE, NAHUEL SIXTO Y OTROS S/ SUMARIA INFORMACIÓN 21- 12642405-9 de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Septiembre de 2023 Venidos los autos, se provee: Por presentados, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por promovida autorización para el traslado de restos mortales. Agréguese la documental acompañada. Procédase a unir por cuerda con los autos LANCHE, ENRIQUE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21- 02946413-5. Cítese a los otros herederos del causante, demás deudados y a los terceros interesados -titulares de la parcela a la cual se pretenden trasladar los restos morales y a la administradora del Cementerio Parque Privado "El Prado" (Origen S.A.)- (cfme. art. 667, CPCC), a fin de que en el plazo de diez (10) días comparezcan y se manifiesten sobre lo peticionado, en su caso justificando la oposición, bajo apercibimiento de ordenar sin más la exhumación y el traslado que se pretende. Notifíquese por cédula a los herederos y/o terceros de domicilio conocido, como así también a la administradora del cementerio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en el Hall de Tribunales por el término de tres días. Dése intervención al Defensor General. Cumplimentado lo anterior, córrase vista al Fiscal. DRA. MA. ALEJANDRA CRESPO DR. MARCELO QUIROGA

§ 45 Nov. 10

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Aguirre Eduardo Héctor D.N.I. 13.962.579 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Aguirre Eduardo Héctor S/Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02971936-2.

§ 45 Nov. 10

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODOLFO MARIO MONASTERIO (D.N.I. NRO. 6.008.438) y SUSANA BEATRIZ RAGGIO (D.N.I. NRO. 5.240.600) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONASTERIO, RODOLFO MARIO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 5" (CUIJ N° 21-02974184- 8).

§ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ RUBEN MACIEL (DNI 93.291.718), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, RUBEN MACIEL S/ SUCESORIO - CYC 10" (CUIJ 21-02975569-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

§ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CILIBERTO JUANA GRACIELA (DNI 6.509.784) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cilberto Juana Graciela s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02975487-7). Firmado: Dra. Fernanda I. Virgolini
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. NELLY HAYDEE GAMUNDI, D.N.I. N° 2.735.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMUNDI, NELLY HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975481-8).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JURÍ, JOSÉ JUAN (D.N.I.) 12.324.114 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JURÍ, JOSE JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975681-0).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gabriela Durello (D.N.I. 93.133.712), y Olivo Gabrielli (D.N.I. 93.944.500,) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GABRIELLI OLIVO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974984-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDO DANIEL GENGHINI (D.N.I. 8.048.535), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GENGHINI, FERNANDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 – CUIJ 21-02975186-9.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jose Valenzuela D.N.I. 6.063-544, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENZUELA, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972755-1).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VALENTINI DORA MARIA DNI 4.096.653 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VALENTINI DORA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02974842-7) .
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOLINARA MIRTA MARIA JOSEFA DNI N° 2.269.880 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINARA MIRTA MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO- 21-029710179 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO LUIS FERRIGNA (DNI 13.692.926) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRIGNA, CLAUDIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 12 - (EXPTE CUIJ Nro. 21-02974437-5). - Fdo. Prosecretaría Dra. MARÍA VICTORIA BERRONE
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO LUIS FERRIGNA (DNI 13.692.926) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRIGNA, CLAUDIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 12 - (EXPTE CUIJ Nro. 21-02974437-5). - Fdo. Prosecretaría Dra. MARÍA VICTORIA BERRONE
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL CARMELO SARANITI, DNI M6.072.057, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "SARANITI RAUL CARMELO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02975517-2.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUFFA JOSEFA CATALINA (DNI N° 5.563.049), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUFFA, JOSEFA CATALINA S/ SUCESORIO - CYC 18" CUIJ 21-02975041-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OVIEDO OSCAR RODOLFO DNI N° 06.340.871 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos "OVIEDO, OSCAR RODOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974983-0.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ BRUNO RENE (D.N.I. 23.402.764), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, BRUNO RENE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963982-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHWAB, OSCAR SANTIAGO D.N.I. 11.101.734 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHWAB OSCARSANTIAGO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21029720689.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHWAB, OSCAR SANTIAGO D.N.I. 11.101.734 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHWAB OSCARSANTIAGO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21029720689.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lorenzo Pablo Calderón, DNI N° 13.911.675, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALDERON, LORENZO PABLO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02975236-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 18 va. NOMINACIÓN de ROSARIO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUSELLI AURELIO CARLOS SALVADOR, D.N.I 10.188.278 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUSELLI AURELIO CARLOS SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21- 02973710-7) en trámite por ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE ROSARIO. FDO. DRA. SUSANA S. GUEILER. Jueza. Rosario, 21 de septiembre de 2023".-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ERNESTO SANZ (DNI 10.188.536) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANZ, RODOLFO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02956685-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESCALANTE, RAMONA ROSA D.N.I. 10.496.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCALANTE, RAMONA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970307-5).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Mauricio Bisceglia (DNI 6.488.258), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BISCEGLIA, CARLOS MAURICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 (CUIJ 21-02975235-1) - en trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios. Fdo.: Vanina C. Grande. Secretaria. Rosario, de Noviembre de 2023
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Hugo Depósito, D.N.I.5.983.378 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, LEONOR SARA Y OTROS S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02970804-2
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de 8° Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FORLETTA ROSA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION", CUIJ 21-02974080-9 se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la señora: FORLETTA ROSA, L.E. N° 4.218.905, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Ojeda, DNI 29.828.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "OJEDA, JOSE LUIS S/ SUCESORIO C Y C 18. 21-02975189-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, jueza

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Arroñade, Roberto José, DNI 11.504.094, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14.394 durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Autos Caratulados: ARRONADE, ROBERTO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02969995-7 - Rosario, 6 de Julio de 2023. Dra. María Casas, Secretaria.

\$ 45 506255 Nov. 10

CASILDA

El Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 7 de la 2ª Nominación de Casilda, llama a los herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de GROSSO JORGE RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por un (1) día, a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Autos caratulados: "GROSSO JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25863732-9)

\$ 45 Nov. 10

CAÑADA DE GÓMEZ

MAYORGA TEODOLINDA DEL VALLE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26030962-6. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de TEODOLINDA DEL VALLE MAYORGA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ZULMA BEATRIZ LUCHISSOLI, DNI 10.338.836, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCHISSOLI ZULMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658844-4. Fdo. Dr. Dr. ALEJANDRO DANNINO (Secretario).

\$ 45 Nov. 10

RUFINO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "SCOLARI INES VICTORIA Y OTRA S/ SUCESORIOS CUIJ NRO. 21-26365789-3 llama a los herederos, acreedores o legatarios de la SRA. EMILIA ANTONIA WIDMER e INES VICTORIA SCOLARI para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Rufino, de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 10

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, - JUEZ- Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot en los autos caratulados: "RINAUDO; CLAUDIA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ. N°21-24620329-3), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Doña CLAUDIA GRACIELA RINAUDO, DNI.N°: 26.649.175, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Nominación Segunda, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de doña EDDA DIGNA BARRIOS, D.N.I. 4.205.067 para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "BARRIOS, Edda Digna s/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-24620692-6".- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini. JUEZ. Dr. A. Walter Bournot. SECRETARIO.-

\$ 45 Nov. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos "DICIARA GONZALO RAMON c/ LOBOS CARLA NAIR s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 212329 1453-7, el siguiente auto a LOBOS CARLANAIR "Casilda, 19 de septiembre de 2023.-Informado verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos conforme art 67 del CPCC.- lc."Dra Virginia Giani, secretaria. \$ 33 509775 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos "ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/ MARTINEZ, JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2123291179-1, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 21 de septiembre de 2023.-Informado el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.Dra. Virginia Giani, secretaria. \$ 33 509774 Nov. 2 Nov. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8 EXPTE. N° 288/22, se ha dictado el acuerdo N° 148 de fecha 16 de Junio de 2023, cuya parte resolutoria se transcribe: "Acuerdo N° 148: (...) RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio e la demandada y, en consecuencia, confirmar el fallo n° 1027/21; 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 25 , CPCC), las que deberán ser soportadas provisoriamente por la actora conforme lo expresado en primera instancia. 3) Regular los honorarios de la actora en el 50% de los que correspondieren a primera instancia y en el 20% de éstos los de la defensora de oficio de la demandada (arts. 19 y 21, Ley 6767). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. (Autos: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8). FDO.: Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti (Vocales), Alfredo R. Farías (Secretario). Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 510103 Nov. 8 Nov. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos "SOSA DOMINGO DINO C/ SANCHEZ LUIS ALBERTO s/Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11628160-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Febrero de 2018. Agréguese las copias de partidas de defunción acompañadas. Téngase presente los fallecimientos denunciados. Cítese a los herederos y sucesores de los co-actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.C. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Al pedido de nueva fecha de audiencia, oportunamente." Dra. Eliana C Gutiérrez White Dra. Susana T Igarzábal. Por tanto cítese y emplácese a los herederos y sucesores de los actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa a que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario 18 de octubre de 2023. Dra. Eliana G. White, secretaria.

\$ 100 510156 Nov. 8 Nov. 10

La Sra. Jueza de trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6TA. NOM. SEC. 2 Rosario, en autos: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/CASTILLO ZANONI, MARCELO Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11889144-6 ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 05 de Octubre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado Castillo Zanoni Marcelo Alejandro comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Ariel a. Casas, secretaria, Dra. Analía Mazza, Jueza.

\$ 40 510109 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, dentro de los autos caratulados: "MORENO, ANDREA INES c/ LINCH, MARÍA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios", (C.U.I.J. N° 2111874844-9) se ha ordenado notificar por EDICTOS a la co-demandada María Alejandra Linch, D.N.I. N° 24.586.272, haciéndole saber que se la ha Declarado Rebelde dentro de los presentes autos, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "N° 1269 T° 161 F° 115.- ROSARIO, 15 de

Agosto de 2023.- VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: "MORENO, ANDREA INES Y OTROS c/ LINCH, MARIA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios" Expte N°866/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que la demandada Linch Maria Alejandra no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 135, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Linch Maria Alejandra y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Linch Maria Alejandra mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Susana Igarzabal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (secretaria). Rosario, 29 de septiembre de 2023.

§ 40 510108 Nov. 8 Nov. 10

En autos: "RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6TA Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber al SR. Vicente Orlando Godoy DNI 31.627.710 que se los cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 19 de Octubre de 2022.- Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Vicente Orlando Godoy a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C." Fdo. Prosecretaria (BARTOLOME); Juez (AGUIRRE).

§ 50 510006 Nov. 8 Nov. 10

En autos: RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber a los herederos del Sr. Orlando Catalino Godoy, DNI 14.738.970 que se los cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe los decretos pertinentes: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Estando acreditado el fallecimiento de Godoy Orlando Catalino, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil Comercial. Fdo. Prosecretaria (Bartolome); Juez (Aguirre).

§ 50 510005 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MONSANTO, PABLO SEBASTIAN c/ CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11890770-9, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 17 de Octubre de 2023. "Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada Camacho Borjas, Malvi Katherine para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 24 de octubre de 2023.

§ 50 510066 Nov. 8 Nov. 10

En autos "PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 2111889052-0 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual-1ra. Nom. SEC 2. se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 06 de septiembre de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Juan José Ávalos a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.S.F." Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza; Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. 05 de octubre de 2023.

§ 40 510104 Nov. 8 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (LA MARGARITA ARQUITECTURA SRL s/Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02968838-6, por auto N.º 933 del 1/11/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 07 de febrero de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 22 de marzo de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 03 de mayo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo

de Riso, Sebastián, con domicilio en Cochabamba 462, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario 1 de noviembre de 2023.

S/C 510039 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SANDOVAL, GUSTAVO ISMAEL s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02972987-2, se hace saber que por Resolución Nro. 1115 de fecha 6 de octubre de 2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Gustavo Ismael Sandoval, DNI 25.900.078, con domicilio en calle Patricios N° 681 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1196 Rosario, 25/10/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deben solicitar a la sindicatura la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 11 de diciembre de 2023. 2) Señalar los días 26 de febrero de 2024 y 10 de abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 03 de abril de 2024 como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 09 de agosto de 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 02 de agosto de 2024 a las 9:00 horas. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se ha designado Síndico a la CPN Marcela Viviana Spotto, con domicilio en calle Sarmiento 819 Oficinas 1-2 de Rosario, con horarios de atención los días hábiles judiciales de 14 a 20 hs., denunciando correo electrónico: mspotto@hotmail.com, quién aceptó el cargo en autos. Secretaria, 1 de noviembre de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.

§ 170 510099 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera instancia del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. De la ciudad de Rosario en autos caratulados: "OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión CUIJ nro 21-00760694-7", se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de octubre de 2023. Al punto 1) Por notificada. Al punto II) Agréguese el edicto adjuntado. Al punto III) Téngase presente lo manifestado. Al punto IV) No habiendo comparecido los Sres. Elisa Ollacarizqueta, Ramón Diógenes Ollacarizqueta, Diógenes Estanislao Ollacarizqueta, Horacio Artemio Ollacarizqueta, Enzo América Ollacarizqueta, Alberto Toribio Ollacarizqueta, Adon Gaspar Ollacarizqueta, Eva Lady Ollacarizqueta, Landy Francisco Ollacarizqueta, Iván Teodoro Ollacarizqueta, Fernando Juan Ollacarizqueta, Ramón Alfredo Ollacarizqueta, Elisa Elvira Ollacarizqueta, Gerardo Honorio Vera, María Delia Vera, Clara Andrea Vera, Judit Gabriela Vera, Leopoldina López y Eduardo Vera a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese fecha de audiencia el día 14.11.2023 a las 10hs. Al punto y oportunamente. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez) Dr. Arturo Audano, (secretario) 23 de octubre de 2023.

§ 50 510153 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la que suscribe notifica a CHEN CAIYUN (DNI 94640190) en su carácter de accionado en los autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ. N° 21-02955047-3 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "N° 508 - Rosario, 16/06/2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados "API c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", Expte. N° 177/22; dentro de los cuales a fs. 5 vta.16, la actora promueve demanda de ejecución fiscal contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6, por cobro de la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más intereses según decreto nro. 1560/91 y costas, proveniente de la falta de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Cuenta nro. 021-396185-7, por los periodos y conceptos que detalla, todo conforme surge de la liquidaciones glosadas en autos (fs. 3 vta.15). Se citó de remate a la demandada, conforme edictos obrantes a fs. 30/31, y no opuso excepciones, por lo que los presentes quedaron en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: El título en que se funda esta demanda y que se encuentra agregado en autos asume carácter ejecutivo por cuanto reúne los requisitos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Fiscal — Ley 3456 y sus modificatorias (TO. 1997). Ante la falta de oposición de excepción legítima por parte del accionado, resultan aplicables los apercibimientos del artículo 76 del mencionado texto legal. En cuanto a los intereses se estará a lo dispuesto en las normas fiscales vigentes (art. 43 del Código Fiscal, Dec. N° 1560/91, Resolución MH.Y F N° 005 - Circular N° 6063/92 y cc.), FALLO: Mando llevar adelante la ejecución contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6 hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la demandada (art. 251 C. PC. C.). Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy - Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O.2014). Rosario, de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 510122 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos LA SEGUNDA CLSG C/DI ROCCO, JUAN CARLOS y Otros s/Demanda Ordinaria EXPTE N° 2211/99, se ha dispuesto notificar que el demandado, Sr. Alberto Manuel Ezeverri ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: ROSARIO, 11/08/2023. Agréguese la constancia acompañada, Atento las constancias de autos y que los herederos de Alberto Manuel Ezeverri no han comparecido a estar a derecho, decláreseles rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A lo demás, firme que estuviere el presente. Fdo. Verónica Gottlieb, Jueza. Lucas Menossi, Secretario. Dra Mercedes Sedita, prosecretaria.

\$ 40 510113 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Roque Alfredo Mattio, L.E. 5.980.047, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos "COZZONI, DELIA CONCEPCION s/Declaratoria de herederos" CUIJ 2102840980-7 conforme el siguiente decreto de fecha 02/10/2023: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CVSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV).- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 13820/23 se provee: Previo, aclare la base del sellado repuesto. Sin perjuicio de ello, atento el fallecimiento denunciado del Sr. Mattio Roque Alfredo y a fines de evitar futuras nulidades, emplácese por edictos) a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, y a los fines de evitar futuras nulidades, acompañe en debida forma y de modo legible las constancias acompañadas bajo escrito cargo N° 8562/23 y 8563/23. Fdo. DR. Marcelo C. M Quaglia, Juez, DRA. María Karina Arreche, Secretaria. "Rosario,25/10/23

\$ 40 510112 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito de la 1ra Nominación de Rosario, en autos: GRANJA SOLES S.R.L c/ ECHESORTU Y CASAS SA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-12626721-2 se le hace saber al REPRESENTANTE LEGAL DE ECHESORTU Y CASAS S.A. que se ha dispuesto lo siguiente: A los 14 días del mes de septiembre.... Abierto el acto, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 27/02/2024 a las 12:30hs. en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de éste Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo.—Asimismo, se procede a proveer la prueba ofrecida por las partes de la siguiente manera: A la de la Actora (cfr. fs 243): CONFESIONAL: A fin de que el representante legal de Echescortu y Casas S.A. absuelva posiciones a tenor del pliego cerrado reservado, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confeso (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida a la que deberá ser notificado por edictos, salvo que en el transcurso del proceso pueda ser individualizada la demanda o los socios que la conforman, en cuyo caso se deberá notificar por medio de cédula al domicilio real que corresponda, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada. Téngase presente la reserva formulada. Firman: Dra. Kabichian, Secretaria. Dr. González Juez. Dra. Rosa Kaminsky, Prosecretaria suplente.

\$ 40 510111 Nov. 8 Nov. 10

Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-01556739-9. Emplácese por edictos a los herederos de 1): Luis Francisco Maggi, 2): Carlos María Corteses y 3) Raúl Bruscantini para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luis Francisco Maggi, Carlos María Corteses Y Raúl Bruscantini para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 12/10/23.

\$ 40 510107 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima -Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: DIAZ, JUAN CARLOS c/SUCESORES DE MATTIA DE VILLA, CARMEN JUANA s/Escrituración 21-02954805- 3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO 30 de noviembre de 2022. Agréguese cédula y edicto acompañados. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde a los herederos de DE Mattia De Villa Carmen Juana, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fines del sorteo de abogado defensor. Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez). Rosario de octubre de 2023.1 de noviembre de 2023.

\$ 40 510106 Nov. 8 Nov. 10

En autos: FINO GERARDO MARCELO c/LEZCANO CARMELO IGNACIO s/Cumplimiento de Contrato" CUIJ 21-01283112-6 de tramite por ante Juzgado 1ra. Ins-

tancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26.4.2023. Atento el fallecimiento del demandado, y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. DR. Marcelo n. Quiroga (juez). Lorena a. González (Secretaria). Los herederos que se llaman son el Sr. Lezcano Carmelo Ignacio DNI 13.148.588.

\$ 40 510105 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios de la Sra. Mares Celia, DNI: 5.518.199, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: "MARES, GUILLERMO MARTIN c/HEREDEROS DE MARES s/Usucapión", CUIJ: 21-12637417-5,

Nro. Expediente: 489/2021.DRa. María Mure, prosecretaria.

\$ 40 510083 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario y en autos Rusconi, Fabricio Javier c/San Lorenzo Gas SAICFEI y Ots. s/Escrituración; CUIJ 21-02904760-7, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de citar y emplazar a San Lorenzo Gas SAICFEI y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Llona por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 18/12/18. Por iniciada Demanda de Escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a San Lorenzo Gas S.A. y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Llona por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Atento lo dispuesto a fs. 40 de las medidas preparatorias roladas por cuerda y a las demás constancias allí agregadas, dispónese que las notificaciones se cursen tanto en los últimos domicilios conocidos de los causantes como al del presunto heredero, con las prevenciones del art. 597 CPCC, así como también por edictos -citando también a la sociedad demandada, puesto que carece de domicilio conocido (cfr. fs. 38 de las medidas)-, por el término de ley." Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

\$ 100 510007 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario, en las actuaciones Juzgado De Distrito Civil Y Comercial N° 10 s/Organización del Juzgado; CUIJ 21-01406463-7, hace saber que se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2023 N° 1086 - RESUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, pongo a disposición de las partes que hayan presentado la documentación reservada en el Juzgado correspondiente a los siguientes expedientes 1) Causas que no registren actuaciones posteriores al 31/12/2013. Los interesados deberán concurrir al Juzgado hasta el 30/11/23 en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 a 12,45 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, debiendo proporcionar para ello indefectiblemente el número de expediente de la documentación cuya devolución se solicita. Pasada esa fecha, no sea admitirá ningún reclamo y se procederá a su destrucción el 27/12/23. Dispongo la publicación de la presente resolución: a) en la Mesa de Entradas del Juzgado, b) por edictos por tres días corridos en los meses de octubre y noviembre en el BOLETÍN OFICIAL, c) por 2 avisos en el Diario "La Capital", a publicarse un día hábil y un domingo en el mes de noviembre del corriente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión, (Secretaria).

S/C 510011 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/Liquidación judicial; Expte. N° 1014/2012 CUIJ N° 21-01163523-4, por resolución N° 1102 de fecha 20/10/2023 se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Gloria M. Torresi, en la suma de \$ 2.000.549,32, del CPN Daniel A. Ponce en la suma de \$ 466.794,85, de la CPN Liliana M. Centenero en la suma de \$ 1.470.403,79, del Dr. Marcelo E. Vedrovnik (en su carácter de patrocinante de la CPN Centenero) en la suma de \$ 630.173,05, del Ingeniero Rodolfo A. B. Martín en la suma de \$ 1.470.403,79, y de la Dra. Claudia E. Francavilla (en su carácter de patrocinante del Ing. Martín) en la suma de \$ 630.173,05. Asimismo por decreto de fecha 20/10/2023 se ha puesto de manifiesto en la Oficina la readecuación al Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere

lugar. PUBLICACION SINGO. Secretaría, Rosario,26/10/23.Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 510060 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/Escrituración; Expte. 21-01640270-9, ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano, DNI 1.104.410 a comparecer dentro del termino de tres días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y a la designación del Defensor ya designado en autos a fs.71. Rosario, 15 de junio de 2022. Téngase presente. Revócase parcialmente la providencia de fecha 17-05-22 en lo referente al sorteo de un Defensor de Oficio. En su lugar, se dispone como apercibimiento, la declaración de su rebeldía y la designación del Defensor de Oficio ya designado en autos a fs. 71. Notifíquese por edictos.

Firmado Dra. Lucrecia Mantello, Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario 26/10/23.

\$ 50 510045 Nov. 8 Nov. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y en autos caratulados: PLA SA c/UNREIN ROBERTO JOSE y otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-25977926-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gomez, 05 de Octubre de 2023. Atento lo informado por Mesa de Entradas y no habiendo comparecido Catalina Maria Unrein Y Roberto Jose Unrein -herederos del co demandado José Ricardo Unrein- a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. DRA. Julieta Gentile (jueza), dr. Guillermo Coronel, (secretario).30 de octubre de 2023.

\$ 50 510130 Nov. 8 Nov. 10

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ACERCHO ANA MARIA c/PAFUNDI, BETIANA Y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11888875-5, llama a los herederos de demandado MIGUEL JOSÉ PAFUNDI, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023. Previo a todo trámite; cítese y emplácese a los herederos del demandado Miguel José Pafundi, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo R Coronel, (Secretario); Dra. Julieta Gentile (Juez).11 de octubre de 2023.

\$ 50 510151 Nov. 8 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23399264-7, en fecha 25/09/2023, se ha decretado Sentencia en Rebeldía Admitida: Tomo: 142, Folio: 136, Resolución: 1641. Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses, Iva sobre intereses y costas. Insértese y hágase saber. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante); Dra. Laura s. Babaya Loria (jueza en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo, 17 de Octubre de 2023.

\$ 33 510133 Nov. 8 Nov. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUALUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Octubre de

2023. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a José María Gomez, Mercedes Carmen Vera, Sandra Soledad Miranda y Eliseo Roberto Gomez a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 158.103,75, con más sus intereses a la tasa pactada pero hasta dos veces y media la oficial desde la mora, ocurrida el día de vencimiento de cada mesada impaga, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria – Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza _____ de Octubre de 2023.-

\$ 180 509399 Nov. 06 Nov. 10

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "MENDEZ AXEL NICOLÁSc / CACCHIARELLI JOSE ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-25573455-2, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20/04/2023 Téngase presente lo informado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo ulterior trámite: Cítese y emplácese a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio real denunciado por el causante en autos (Córdoba S/N de la localidad de Theobald), a diligenciar por el Sr. Juez comunitario que corresponda. Asimismo publíquense edictos en la forma prescripta por el art. 597 . Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que tenga a bien informar si existe sucesión abierta de quien en vida fuere José Ángel Cacchiarelli. FDO: DR. ALEJANDRO DANINO, (Secretario) DRA. AGUEDA M.

ORSARIA (Juez).

\$ 55 509997 Nov. 3 Nov. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios 21262515849, Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge; Se hace saber que se cita se emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA DNI 14.549.836; conforme proveído que reza así: San Jorge, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo cargo N° 5365: Por recibidos. Hágase saber a las partes la nueva radicación del Expediente. Conforme previsiones art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA a que comparezcan a la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Julián David Tailleir, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica BOLETÍN OFICIAL.

\$ 330 509737 Nov. 1 Nov. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARISI ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARISI, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinalli, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro